

INDICADOR DEL BALANCE
CÍCLICAMENTE AJUSTADO
METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2023

MAYO 2024



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado, Metodología y Resultados 2023

Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos: www.dipres.gob.cl

Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Área de Estudios Macroeconómicos.

Maximiliano Acevedo Olavarría: Economista de la Universidad de Chile. Coordinador del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Montserrat González Rodríguez: Economista y Magíster en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Juan Ignacio Merlo Ávila: Economista y Magíster en Economía de la Universidad Adolfo Ibáñez. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Javiera Valdivieso Sastre: Economista y Magíster en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Todos los derechos reservados.

Registro de Propiedad Intelectual © N°XXX

ISBN: pendiente.

Fecha publicación: Mayo 2024

Diseño y diagramación: Milena Martínez V.



INDICADOR DEL BALANCE
CÍCLICAMENTE AJUSTADO
METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2023

MAYO 2024



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	5
I. ASPECTOS METODOLÓGICOS	9
I.1 Ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros (ITNM^C)	10
I.2 Ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud (ICS^C)	14
I.3 Ajuste cíclico de los ingresos del Cobre Bruto (Codelco) (IC^C)	15
I.4 Ajuste cíclico de los ingresos de la GMP10 (ITM^C)	17
I.4.1 Ajuste cíclico de el Impuesto Específico a la Actividad Minera o <i>Royalty</i> Minero (IE_t^C)	17
I.4.2 Ajuste cíclico de el Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IR_t^C)	19
I.4.3 Ajuste cíclico de el Impuesto Adicional (IA_t^C)	21
I.5 Ajuste cíclico total (AC_t)	22
I.6 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	22
II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2022	25
II.1 Variables económicas efectivas y estructurales	25
II.2 Efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros	27
II.3 Efecto cíclico de las cotizaciones previsionales de salud	28
II.4 Efecto cíclico de los ingresos provenientes de Codelco	29
II.5 Efecto cíclico de los ingresos tributarios de la GMP10	30
II.5.1 Impuesto Específico a la actividad minera	30
II.5.2 Impuesto a la Renta de Primera Categoría	30
II.5.3 Impuesto Adicional	31
II.6 Efecto cíclico total	32
II.7 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	33
III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	35
III.1 Composición de los ingresos efectivos	36
III.2 Relación entre los ingresos efectivos y estructurales	41
III.3 Ingresos y balance cíclicamente ajustado	45
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	51
ANEXO 1: Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público	51
ANEXO 2: Producto Interno Bruto	52
ANEXO 3: Estado de Operaciones del Gobierno Central 2023, Moneda Nacional + Moneda Extranjera	53
ANEXO 4: Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2023	55

PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

La política fiscal en Chile se ha guiado de manera responsable, desde el año 2001, por una meta de Balance Cíclicamente Ajustado, también llamado Balance Estructural. Esta metodología, en términos simples, estima los ingresos del Gobierno Central ajustándolos por el ciclo económico y luego autoriza un gasto público acorde a dichos ingresos.

En este contexto, la Dirección de Presupuestos (Dipres) del Ministerio de Hacienda, mantiene el compromiso de informar a la ciudadanía de manera transparente sobre la metodología del cálculo correspondiente a la última publicación oficial del Balance Estructural del año fiscal.

Así, la presente publicación entrega el detalle de las cifras incluidas en su elaboración y los resultados estructurales del cierre anual del ejercicio fiscal del Gobierno Central para el año 2023. Con esto, la Dipres proporciona de manera sistematizada información que permite complementar los antecedentes publicados en el transcurso de cada año, en los Informes de Finanzas Públicas (IFP) trimestrales, de los cuales cabe destacar el de septiembre que acompaña al proyecto de ley de Presupuestos.

En esta misma línea, en esta edición del informe se avanza hacia una replicabilidad total del Balance Cíclicamente Ajustado, al proporcionar, por primera vez, un código simple de software de libre acceso (RStudio) que permite calcularlo y replicar los resultados. Además, como en ediciones anteriores, se publican de manera complementaria los cuadros presentados en este documento en formato de datos abiertos (Excel) con el propósito de que puedan ser útiles para el análisis de las cuentas fiscales. Por último, se incluyen los datos de los gráficos que se presentan en este reporte.

Los antecedentes para la elaboración de este documento fueron enviados en una versión preliminar al Consejo Fiscal Autónomo (CFA), creado por la Ley N°21.148, quienes revisaron que el cálculo de las cifras estructurales que aquí se presentan fuera realizado utilizando una correcta aplicación de la metodología.

Por otro lado, este documento sigue la agenda de transparencia de la Dirección de Presupuestos, tomando en consideración las observaciones del CFA respecto a la replicabilidad del Balance Cíclicamente Ajustado en su Nota de Estudios N°6 "Análisis sobre la replicabilidad del cálculo del Balance Estructural" publicada el 12 de febrero de 2024.

Por último, el informe incluye una revisión de los balances cíclicamente ajustados de 2021 y 2022 producto de la actualización del Producto Interno Bruto de Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile efectuado este año.

La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos (www.dipres.gob.cl).



J. Martínez
Javiera Martínez F.

Directora de Presupuestos

INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

Esta publicación contribuye al objetivo de informar al público respecto de la metodología de cálculo del indicador del Balance Cíclicamente Ajustado (BCA) o Balance Estructural (BE) y sus resultados para el cierre del año fiscal 2023. Si bien la metodología de cálculo del indicador ha sido difundida en diversos documentos previamente publicados por la Dirección de Presupuestos¹ (Dipres) y sistematizada en el [Decreto Exento N°346 del Ministerio de Hacienda de 2023](#), que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural², en este texto se explican las fórmulas utilizadas, así como la información macroeconómica y fiscal relevante para el cálculo y los resultados correspondientes al ejercicio 2023.

Para facilitar la replicabilidad de los resultados contenidos en este documento se pone a disposición la base de datos en formato Excel adjunta llamada "Cuadros del Indicador BCA 2023" y un código de RStudio que calcula el BCA acorde a la metodología aplicable para el año 2023. La base de datos posee todos los cuadros presentados en este documento, que contienen todas las variables necesarias para realizar los cálculos y sus valores con todos los decimales.

A partir del año 2019, la Dirección de Presupuestos comenzó a publicar trimestralmente el Informe de Finanzas Públicas (IFP). Cada Informe cuenta con una actualización de las proyecciones fiscales para el año en curso e incluye un anexo con un completo detalle de los datos necesarios para replicar el cálculo de la estimación de BCA para el respectivo año, cumpliendo lo que establece el Decreto N°346 del Ministerio de Hacienda.

El presente documento entrega las herramientas necesarias para la comprensión de la metodología de cálculo del indicador del BCA, describiendo paso a paso el procedimiento, facilitando así la interpretación y aplicación de la información presentada en los informes y anexos antes mencionados.

En particular, en esta publicación se proporcionan los antecedentes y resultados del BCA 2023, una vez ejecutado el presupuesto respectivo y con las cifras efectivas de todas las variables macroeconómicas que se utilizan en este cálculo, acorde con la metodología vigente³. Cabe mencionar que los criterios y procedimientos presentados en esta publicación, que da cuenta del cálculo ex post del indicador, aplican de la misma forma para el cálculo ex ante, que es presentado junto con el proyecto de ley de Presupuestos de cada año.

El resultado del indicador se obtiene de aplicar la metodología vigente, que contempla los parámetros estructurales con que se elabora cada proyecto de Presupuestos, esto es, los obtenidos a partir de las convocatorias a los Comités

¹ Ver Marcel et al. (2001), Rodríguez et al. (2006), Velasco et al. (2010), Corbo et al. (2011) y Larraín et al. (2011).

² Cabe destacar que, según el artículo tercero transitorio, las estimaciones para el presente año, hasta su cierre fiscal, se rigieron por las normal de dicho decreto, exceptuándose aquellas contenidas en los artículos 11, 12, 13 y 14, relacionadas con las modificaciones por la implementación del nuevo Royalty Minero y ajuste de los ingresos por rentas de la propiedad provenientes de la explotación del litio, que comenzaron a implementarse desde el ejercicio presupuestario 2024.

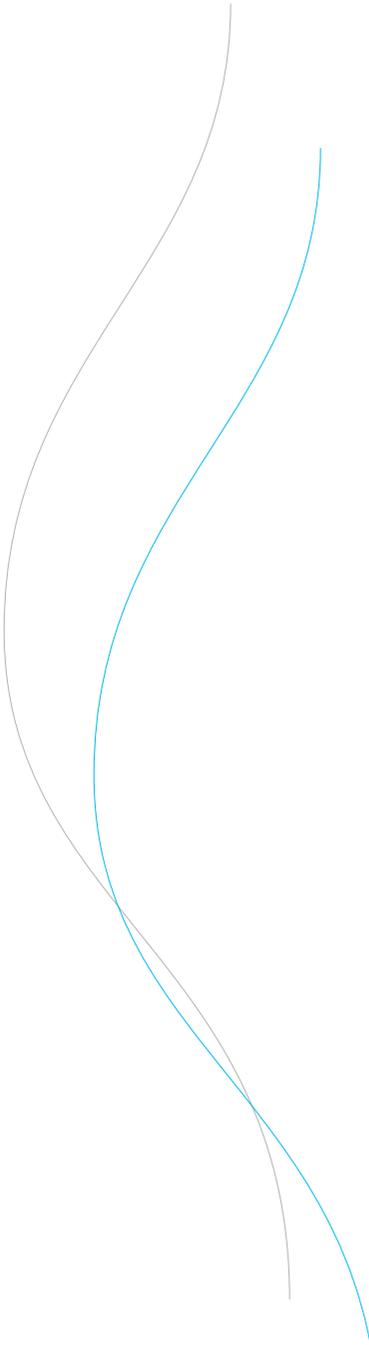
³ En esta oportunidad, la información del Balance Efectivo del Gobierno Central considerada en el cálculo del indicador del BCA 2023 incluye el registro del Bono Electrónico Fonasa, tanto en ingresos como en gastos, siendo consistente con lo publicado en el cierre del balance 2023 en el Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2024.

de expertos independientes de PIB No Minero Tendencial y Precio de Referencia del Cobre, que en este caso corresponden a las realizadas en julio de 2022, con ocasión de la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos 2023.

Por último, cabe mencionar que en la serie histórica se considera la corrección del Balance Estructural que se realizó por la revisión de las Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática (MTTRA) con efecto en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en el contexto de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del Covid-19.

En la primera sección de este documento se presentan los aspectos metodológicos para la construcción del indicador de BE y en la segunda sección se muestran los resultados respectivos de cada uno de los ajustes cíclicos realizados a los ingresos del Gobierno Central, así como del BE resultante para 2023. La última sección añade un análisis de las cifras junto con las conclusiones, y en los anexos se agrega información complementaria necesaria para el cálculo del BCA.

Además, la información de los cuadros contenidas en la Sección 2 y gráficos del presente informe estará disponible en formato Excel para el público en la página web de la Dipres (www.dipres.gob.cl). De esta manera, contribuimos con la entrega de elementos adicionales para el correcto seguimiento de las cifras de Balance Estructural por parte de la ciudadanía.





I. ASPECTOS METODOLÓGICOS



I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En términos simples, como lo describe la ecuación (1), el indicador de Balance Cíclicamente Ajustado (**BCA_t**) es el resultado de restar al balance efectivo o devengado del Gobierno Central Total⁴ en un determinado período (**BD_t**) los ajustes cíclicos (**AC_t**) correspondientes a componentes específicos de los ingresos.

$$BCA_t = BD_t - AC_t \quad (1)$$

Por su parte, el Balance efectivo resulta de la diferencia entre los ingresos y gastos efectivos del Gobierno Central Total en un determinado período, los cuales, para efectos de este documento, son datos conocidos, por lo que la metodología que se describe a continuación se centra en el procedimiento requerido para estimar el elemento **AC_t** de la ecuación (1) para el cierre del año respectivo.

La estimación de **AC_t** es el resultado de la suma de un conjunto de ajustes cíclicos independientes efectuados a los principales componentes de los ingresos efectivos. En particular, los ajustes se realizan en forma separada para cada uno de los siguientes tipos de ingresos:

1. Ingresos tributarios No Mineros (**ITNM**)
2. Cotizaciones Previsionales de Salud (**ICS**)
3. Cobre Bruto (Codelco) (**IC**)
4. Ingresos Tributarios de la Gran Minería Privada (GMP10) (**ITM**):
 - a. Ajuste cíclico al Impuesto Específico a la Actividad Minera o *Royalty Minero* (**IE**)
 - b. Ajuste cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (**IR**)
 - c. Ajuste cíclico al Impuesto Adicional (**IA**)

A continuación, se describe el procedimiento de cálculo de cada uno de los componentes cíclicos de los ingresos fiscales señalados previamente.

⁴ El Gobierno Central Total está compuesto por el Gobierno Central Presupuestario y el Extrapresupuestario. Este último incluye ingresos y gastos de la ex Ley Reservada del Cobre e intereses de los Bonos de Reconocimiento.

I. 1 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS (ITNM^c)

Este ajuste tiene por objetivo excluir de los ingresos tributarios no mineros totales aquel componente asociado al ciclo de actividad de la economía, específicamente de las fluctuaciones del PIB no minero por sobre o por debajo de su nivel de tendencia, lo que se refleja en el signo y la magnitud de la brecha del PIB no minero⁵. Así, por ejemplo, si el PIB no minero se ubicara en su nivel de tendencia, no habría brecha y el ajuste cíclico sería cero, lo que se traduciría en que los ingresos efectivos y estructurales serían idénticos. En cambio, si, por ejemplo, el PIB no minero se ubicara por sobre su nivel de tendencia, la brecha sería negativa y los ingresos efectivos serían mayores que los explicados por el crecimiento del PIB no minero de tendencia, en cuyo caso el ajuste cíclico sería positivo. Por su parte, una brecha positiva indica que el nivel de producto no minero efectivo se ubica por debajo del tendencial, lo que implica un ajuste cíclico negativo.

En el cálculo de este ajuste cíclico a los ingresos se aplica la siguiente ecuación para cada categoría de ingresos tributarios no mineros⁶:

$$ITNM_{t,i}^c = ITNM_{t,i} - (ITNM_{t,i} - MTTRA_{t,i}) \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \quad (2)$$

donde $ITNM_{t,i}$, corresponde a los Ingresos Tributarios No Mineros del Gobierno Central Total del impuesto i en el período t ; $MTTRA_{t,i}$ son Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática asociadas a cada tipo de impuesto^{7,8}; Y_t^* es el PIB no minero de tendencia en el período t ; Y_t el PIB no minero efectivo del período t , y ε_i la elasticidad recaudación/PIB total efectivo asociada al impuesto i , calculadas en [Rodríguez et al. \(2009\)](#). Para efectos de aplicación de la ecuación, la información que se publica es la correspondiente a la brecha de PIB no minero en términos reales, esto es $\left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)$. Se debe señalar que entre 2020 y 2023, debido a la crisis económica y social gatillada por la pandemia del Covid-19, se implementaron y reversaron medidas de esta índole que debieron ser restadas del cálculo tal como se detalla en la ecuación (2)⁹.

En el caso del Impuesto a la Renta anual y los Pagos Provisionales Mensuales del período anterior (registrados como Sistemas de Pago), estos se multiplican por la brecha PIB no minero del período $t-1$, puesto que se trata de componentes de la recaudación que están vinculados con la actividad económica del año anterior al cual se declaran.

5 La brecha del PIB no minero se define como la razón entre el nivel de PIB no minero tendencial y el nivel de PIB no minero efectivo: $\left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)$.

6 Las categorías consideradas son: Impuesto a la Renta (Declaración anual), créditos (Sistemas de Pago), Declaración y Pago Mensual y Pagos Provisionales Mensuales (PPM). Una quinta categoría son los impuestos indirectos, que contempla la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Productos Específicos (Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, Combustibles y Derechos de Extracción de la Ley de Pesca), Impuestos a los Actos Jurídicos e Impuestos al Comercio Exterior. La última categoría corresponde a Otros Impuestos, en la que se consideran, por ejemplo, los impuestos a las herencias y los juegos de azar.

7 La definición de este tipo de medidas se encuentra en Larrain et al. (2011).

8 Tal como se puede observar en la ecuación (2), para calcular el ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros que incorporaron MTTRA —considerando que dicho monto se resta— se utiliza, al igual que en el caso de que no se aplicasen dichas medidas, la diferencia asociada a cada impuesto.

9 Mayor detalle del tratamiento de las MTTRA en el cálculo de los ingresos estructurales en la Nota de investigación "Tratamiento de las medidas tributarias transitorias de reversión automática en el cálculo del Balance Estructural".

En las publicaciones de la Dipres mencionadas en la introducción, donde se informa el resultado del BCA, se presenta la brecha como porcentaje de Y_t con información del cierre del año t. Sin embargo, en el transcurso del año t, y en la medida que el Banco Central revisa el cálculo del PIB no minero efectivo, la brecha de PIB no minero cambia, manteniendo como dado el valor del PIB No Minero Tendencial obtenido a partir del respectivo Comité.

Además, de existir una o varias MTTRA en un año determinado, la información al respecto es publicada en el Anexo I correspondiente a cada IFP y en el Cuadro 9 de los Informes de Ejecución Trimestral publicados en el sitio web de la Dipres (también presentado en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4 de este documento)¹⁰.

¹⁰ Hasta el cierre de 2011, correspondía al Cuadro 7 de dicho informe.

RECUADRO I

UTILIZACIÓN DEL PIB TENDENCIAL EN EL CÁLCULO DEL AJUSTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS

Previo a la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos de cada año, se convoca a un Comité Consultivo que entrega los insumos necesarios para estimar los niveles de PIB no minero de tendencia tanto para el año en curso como para los cinco años siguientes, lo que lleva a que, dada la metodología utilizada¹¹, cada año se reestimen las cifras históricas de PIB no minero tendencial desde 1960. Así, el PIB no minero tendencial que se usa para el cálculo del BCA se actualiza sólo una vez cada año al momento de la reunión del Comité. El siguiente cuadro ejemplifica el proceso, e identifica cuál es la serie relevante de PIB no minero tendencial a utilizar en el cálculo de los ingresos cíclicamente ajustados para cada año.

Año en que se reúne el Comité	Período de la serie de PIB no minero tendencial calculado	Año para el que se utiliza dicha serie en el cálculo del BCA
t-1	Entre 1960 y el año t+4	t
t	Entre 1960 y el año (t+1)+4	t+1
t+1	Entre 1960 y el año (t+2)+4	t+2

Siguiendo el ejemplo del cuadro, cuando el año en curso es el año t, por ejemplo 2023, existe la estimación de PIB no minero tendencial proporcionado por el Comité reunido en el año 2023, como el PIB tendencial y el proporcionado por los Comités reunidos entre los años 2017 y 2021, y el PIB no minero tendencial 2022, siendo este último la utilizado en la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos 2023.

En este caso y en base a la metodología habitual, para el cálculo del BCA del año en curso no se actualiza el PIB no minero tendencial del año t (por ejemplo, 2023) en base a la información de la reunión del Comité de ese año en curso (2023). Dado lo anterior, para calcular el BCA al cierre de la ejecución del Presupuesto para el año t (2023), se utiliza el PIB no minero tendencial que se obtuvo de la reunión del Comité que se reunió en el año t-1 (2022) y el nivel de PIB no minero efectivo publicado por el Banco Central para ese año (2023).

Cabe mencionar que, si en el transcurso de un ejercicio fiscal se producen cambios en la estimación del PIB no minero efectivo de dicho año, se dará origen a cambios en la estimación de la brecha de producto no minero del ejercicio, dado un mismo nivel de PIB no minero tendencial que, como se mencionó, fue calculado a partir de las estimaciones entregadas por el Comité reunido el año previo.

Finalmente, se debe señalar que, en casos en que el Banco Central actualice la Compilación de Referencia, tal que las proyecciones del respectivo Comité difieran de Compilación de Referencia con la cifra oficial de actividad económica publicada por el Banco Central, se recalcula la serie de PIB no minero de tendencia para el cierre del indicador del BCA¹².

¹¹ La metodología de estimación del PIB no minero tendencial, implementada desde la elaboración del Presupuesto 2023, se encuentra normada en artículo 30 del Decreto Exento N°346, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, y cuya aplicación se detalla en las [actas](#) de las reuniones anuales de dicho Comité Consultivo.

¹²

Luego, la ecuación (2) se aplica, en forma independiente, a cada una de las seis categorías de impuestos (las cuatro primeras corresponden a los Impuestos a la Renta). Los componentes de los ingresos tributarios considerados, su fuente de información y la elasticidad respecto del PIB¹³ se presentan en el Cuadro I.1.

Cuadro I.1
Variables para el Ajuste Cíclico de los Ingresos Tributarios No Mineros

Tipo de ingreso	Observación / Descripción	Elasticidad con respecto al PIB
Impuesto a la Renta (declaración anual)	Corresponde, principalmente, al Impuesto a la Renta declarado en abril. En los informes de ejecución trimestral se encuentra identificado como "Impuestos" dentro de Declaración Anual de Impuestos a la Renta.	1,63
Sistema de Pago (declaración anual)	Son principalmente los créditos del impuesto declarado en abril (PPM del año previo).	2,39
Impuesto a la Renta (declaración y pago mensual)	Son los Impuestos a la Renta que se declaran y pagan mensualmente, por ejemplo, Impuesto Único de Segunda Categoría e Impuesto Adicional.	1,82
Pagos provisionales mensuales (PPM)	Son los pagos que se realizan como provisión del Impuesto a la Renta a pagar en t+1 en base a las ventas del año actual.	2,39
Impuestos indirectos	Corresponde a la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Productos Específicos, Impuestos a los Actos Jurídicos e Impuestos al Comercio Exterior.	1,04
Otros impuestos	Consideran, por ejemplo, el impuesto a las herencias y juegos de azar (se los identifica con el mismo nombre en los informes de Dipres).	1,00

Nota: Los valores de las elasticidades de cada tipo de ingreso con respecto al PIB fueron estimadas por la Dirección de Presupuestos en [Rodríguez et al. \(2009\)](#).
Fuente: Dipres.

Si se desea hacer un seguimiento de la estimación del indicador del BCA en el transcurso de un año, la Dipres —en sus Informes de ejecución trimestral— publica una serie de antecedentes útiles para tal efecto. En particular, el Cuadro 8.a de los Informes de ejecución trimestral —también presentado en el Cuadro A.4.1 del Anexo 4 de este documento— presenta la información agregada de la recaudación por concepto de tributación a la renta minera y no minera. Para obtener únicamente la recaudación de la tributación no minera se debe restar del total los impuestos pagados por la minería que se presentan en el Cuadro 9 de los Informes de ejecución trimestral —disponibles también en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4—.

La equivalencia de los nombres de los respectivos impuestos entre lo presentado en el Cuadro A.4.1 y el Cuadro A.4.2, se señala en el Cuadro I.2.

¹³ El cálculo de estas elasticidades se detalla en [Rodríguez et al. \(2009\)](#), "Los ingresos tributarios en el contexto de la política del Balance Estructural". La estimación de dichas elasticidades fue realizada a través de un modelo de Vectores Autorregresivos (VAR) con una ecuación de corrección de errores, tomando como muestra una serie trimestral para cada impuesto y el PIB desde 1993 hasta el primer trimestre del 2009, controlando por cambios tributarios relevantes.

Cuadro I.2 Información disponible para identificar los Impuestos a la Renta pagados por los contribuyentes no mineros

Categorías Impuesto a la Renta del Cuadro A.4.1	Categorías del Cuadro A.4.2 (a restar en cada ítem)
Declaración Anual	Tributación Minería Privada
Impuestos	Impuesto a la Renta <i>Impuesto Declarado</i>
	+ Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>Impuesto Declarado</i>
Sistemas de Pago	Impuesto a la Renta <i>PPM del Año Anterior</i>
	+ Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>PPM del Año Anterior</i>
Declaración y Pago Mensual	Impuesto Adicional Retenido
Pagos Provisionales Mensuales	Impuesto a la Renta <i>PPM del Año</i>
	+ Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>PPM del Año</i>

Fuente: Dipres.

I.2 AJUSTE CÍCLICO POR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD (ICS^c)

Este ajuste busca, al igual que para los ingresos tributarios no mineros, excluir de los ingresos asociados a las cotizaciones previsionales de salud la parte explicada por el ciclo del PIB no minero. Para calcular el ajuste cíclico de los ingresos por cotizaciones previsionales de salud se aplica la siguiente ecuación:

$$ICS_t^c = ICS_t - ICS_t \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \quad (3)$$

donde ICS_t^c corresponde a los ingresos cíclicos por cotizaciones previsionales de salud en el período t, y las variables del lado derecho de la ecuación corresponden a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t (ICS_t); el nivel de PIB no minero tendencial en el período t (Y_t^*); el nivel de PIB no minero efectivo del período t (Y_t) y la elasticidad recaudación/PIB efectivo respectiva (ε_i). En el Cuadro I.3 se describe la información a utilizar para el cálculo de este ajuste.

Cuadro I.3
Variables para el Ajuste Cíclico de las Cotizaciones Previsionales de Salud

Tipo de ingreso	Observación/ descripción	Elasticidad	Fuente de información para el cierre de año t
ICS _t	Ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t.	1,17	Dipres, informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año ¹ y Cuadro A.4.2.

En el Estado de Operaciones del Gobierno Central, en la sección de ingresos que afectan al patrimonio neto, se registran los ingresos previsionales. La cifra que se ajusta cíclicamente no corresponde al total de dicho ítem, sino sólo a los ingresos por cotizaciones de salud, excluyendo los pagos previsionales relacionados al antiguo sistema de pensiones y los de las Fuerzas Armadas. El monto se encuentra en el Cuadro 9 del informe de ejecución al cuarto trimestre de 2023.

Fuente: Dipres.

I.3 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DEL COBRE BRUTO (CODELCO) (IC^c)

Para realizar el ajuste cíclico a los ingresos percibidos por el Gobierno Central desde Codelco, se calcula el precio efectivo de ventas de cobre como la razón entre el valor anual de las ventas del metal de Codelco y la cantidad vendida. El precio de referencia del cobre corresponde al precio promedio en la Bolsa de Metales de Londres (BML) estimado para los próximos diez años por el Comité Consultivo de expertos independientes. Este Comité es convocado anualmente por la Dipres en julio o agosto del año t-1, y sus estimaciones son utilizadas en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto del año t. Luego de la respectiva sesión, cada experto o experta entrega sus proyecciones anuales de precios del metal para los siguientes diez años y, a partir de estas, un precio promedio para dicho período. Luego, el precio de referencia se calcula mediante un promedio simple de las proyecciones promedio de cada experto o experta, excluyendo el valor mínimo y el máximo, aproximándose al entero en centavos de dólar más cercano.

El ajuste de los ingresos correspondientes a traspasos de Codelco es sólo por precio, y que los costos de producción están implícitos en los ingresos efectivos¹⁴.

El ajuste cíclico de los ingresos provenientes de ventas de cobre de Codelco (IC^c) se calcula como:

$$IC_t^c = VC_t \cdot (P_t^c - P_t^*) \cdot 2.204,62 \cdot TCN_t \quad (4)$$

Donde, IC^c corresponde a los ingresos cíclicos por los traspasos de Codelco en el período t. Las variables del lado derecho de la ecuación, así como su fuente de información, se presentan en el Cuadro I.4.

¹⁴ Además, en estos ingresos está implícito el calendario de traspasos de la empresa estatal al Fisco, junto con otros efectos que pueden alterar el monto que se registra en los ingresos desde Codelco que no tienen directa relación con el precio del metal en el año respectivo. De acuerdo con la metodología del BCA, dichos elementos impactan a los ingresos estructurales del cobre.

Cuadro I.4
Variabes para Ajuste Cíclico por ventas de cobre de Codelco

Variable	Observación/ descripción	Fuente de información para el cierre de año t
VC_t	Corresponde a la suma de las ventas físicas de cobre por parte de Codelco, en miles de toneladas métricas finas (TMF), de cada trimestre del año t.	Se considera el dato efectivo proporcionado por Codelco a Dipres, disponible en Cuadro II.2 de este documento.
P_t^c	Corresponde al precio promedio en dólares por libra al que Codelco vende el cobre en cada trimestre del año t.	Codelco
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en dólares por libra en cada trimestre del año t, que es estimado por el Comité Consultivo ¹ para el año t.	Dipres, Acta del Comité Consultivo ¹ para la elaboración del Presupuesto respectivo, en el Anexo I del IFP del tercer trimestre de 2022 (octubre de 2022) y en el Cuadro II.1 de este informe.
2.204,62	Corresponde al factor de conversión de toneladas métricas a libras ² .	
TCN_t	Corresponde al promedio trimestral del tipo de cambio nominal observado (pesos por US\$) de cada trimestre del año t.	Banco Central de Chile.

¹ El **acta** del Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre correspondiente se encuentra disponible en la página web de la Dipres.

² Dado que el volumen de producción es reportado en toneladas métricas, se utiliza el factor de conversión para usar el precio del cobre en dólares por libra.

Fuente: Dipres.

El cálculo de este ajuste cíclico a los ingresos del Gobierno Central es realizado de manera trimestral, siendo el ajuste anual la suma de los ajustes trimestrales. Estos ajustes se realizan con la expresión señalada en la ecuación (4) para cada trimestre, considerando los valores totales de las ventas del metal durante el respectivo trimestre, el precio promedio simple de las ventas de cobre de Codelco y el tipo de cambio promedio trimestral. Para el precio de referencia, se usa un mismo valor todos los trimestres, que corresponde al precio resultante del Comité Consultivo reunido para la elaboración del Presupuesto de dicho año. En el caso de la estimación al momento de la elaboración del Presupuesto (IFP de tercer trimestre), al no contar aún con información trimestral, se realiza un único ajuste con cifras anuales.

I.4 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DE LAS GMP10 (ITM^C)

Tal como se ha mencionado en documentos anteriores, se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Este grupo incluye a Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, El Abra, Candelaria, Anglo American Norte, Zaldívar, Cerro Colorado y Quebrada Blanca. Esta denominación fue creada por Cochilco, y ha sido adoptada y mantenida por Dipres, para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal¹⁵.

La tributación de estas empresas se compone de tres impuestos, cada uno con distinta metodología de ajuste cíclico, de acuerdo con el marco normativo que los rige:

- a) Ajuste Cíclico al Impuesto Específico a la Actividad Minera o *Royalty* Minero (IE_t^C)
- b) Ajuste Cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IR_t^C)
- c) Ajuste Cíclico al Impuesto Adicional (IA_t^C)

La metodología de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos señalados se describe a continuación:

I.4.1 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA O ROYALTY MINERO (IE_t^C)

Antes de describir este ajuste, es necesario mencionar que la [Ley N°20.469](#), que introdujo modificaciones a la tributación de la actividad minera, estableció —para las empresas que se acogieran— una tasa variable de dicho impuesto en función de su margen operacional, la cual operó durante los años tributarios 2011 a 2013¹⁶. Sin embargo, en el período 2014-2017, la tasa retornó a un valor fijo de 4,0%. Actualmente, las tasas se calculan según la tabla del nuevo régimen general¹⁷, con tasas efectivas en un rango entre 5,0%-14,0%, según el margen operacional minero (MOM) de las empresas. Para efectos prácticos, en el ajuste cíclico de los ingresos originados por concepto de este impuesto para las GMP10, se considera una tasa promedio, la cual está estimada en función del margen, el que, a su vez, depende del precio, por lo cual se puede asumir la existencia de dos tasas de impuesto, una asociada al precio efectivo $t_{IE,t-1}^{BML}$ y otra asociada al precio de referencia $t_{IE,t-1}^*$.

El ajuste cíclico a los ingresos provenientes de este impuesto consta de tres componentes: ajuste a los PPM del impuesto del año en curso, a los ingresos por concepto del impuesto declarado y a los créditos (PPM del año anterior o Sistemas de Pago), los que se presentan en la ecuación (5):

¹⁵ El nombre GMP10 surgió en Cochilco en el año 2002. La denominación fue adoptada a nivel público en el período 2003-2005, en que se discutió y legisló sobre el Impuesto Específico a la Minería. Ver más información en Cochilco (2004) y Cochilco (2005). Desde hace unos años, algunas empresas mineras privadas que se han ido incorporando en el sector son mayores que varias de las GMP10 en ciertas dimensiones (producción, ingresos, tributación, entre otros).

¹⁶ De acuerdo a dicha Ley, la tasa fluctuó entre 4,0% y 9,0%.

¹⁷ Anexo N°2 de Circular N°74 de diciembre de 2010, Servicio de Impuestos Internos (SII).

$$IE_t^c = \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^E \quad (5)$$

$$+ \left[(P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IE,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IE,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IE,t-1}^{BML} - t_{IE,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}$$

$$- \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^E$$

Las variables del lado derecho de la ecuación (5), con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.5.

Cuadro I.5
Variables para Ajuste Cíclico por
Impuesto Específico a la Actividad Minera o *Royalty* Minero

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
P_t^{BML}	Corresponde al precio efectivo (promedio diario) del cobre en la Bolsa de Metales de Londres en dólares por libra del año t.	Se considera dato efectivo publicado por Cochilco en su Base de Datos Electrónica. Además, está disponible en el Cuadro II.2 de este informe.
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en dólares por libra del año t, que es estimado por el Comité Consultivo reunido en t-1.	Dipres, Acta del Comité Consultivo para la elaboración del Presupuesto respectivo. En el Anexo BCA del IFP y en el Cuadro II.1 de este informe.
PPM_t^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al Impuesto Específico del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los Informes de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al Impuesto Específico del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t (Sistemas de Pago) en valor absoluto.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los Informes de ejecución al cuarto trimestre.
Q_{t-1}	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en miles de toneladas métricas en el año t-1.	Se publica desagregado por empresa en Base de Datos Electrónica de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
2.204,62	Factor de conversión de toneladas métricas a libras.	
TCN_{t-1}	Es el tipo de cambio nominal del año t-1.	Banco Central de Chile, información para el año respectivo y en el Cuadro II.2 de este informe.
$\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}$	Es la inflación local calculada como la división de los índices de precios promedios anuales del año t y el año t-1.	Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Índice de Precios al Consumidor (IPC).
C_{t-1}	Son los costos operacionales totales de producción en el año t-1.	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de Impuestos Específicos durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras. Presentado en el Cuadro II.2 de este informe.
$t_{IE,t-1}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto Específico a la Minería asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año t-1.	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional.
$t_{IE,t-1}^*$	Es la tasa del Impuesto Específico a la Minería asociada al precio de referencia del año t-1.	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional.

Fuente: Dipres.

De acuerdo con la metodología de cálculo del indicador de BCA, la diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia del cobre determina el componente cíclico en los ingresos por ventas de dicho metal. El supuesto implícito de este ajuste es que los costos no poseen un componente cíclico. Así, al expresar tanto los PPM del año en curso y del año anterior como el impuesto anual en función del precio efectivo menos el precio de referencia del cobre, se aísla el efecto cíclico de las ventas por cobre que determinan los ingresos fiscales.

Para convertir a pesos estas cifras que están en centavos de dólar se debe dividir por 100, y para ser compatible con la forma de presentación de los datos del Estado de Operaciones del Gobierno Central, en millones de pesos, debe ser dividida por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas.

Otro aspecto importante es que todos los componentes del ajuste cíclico a los ingresos originados en el Impuesto Específico a la Minería son estimados con variables anuales. Esto a diferencia de otros ajustes cíclicos a los otros ingresos por impuestos a la gran minería privada, los que son realizados con variables trimestrales, como se explicará más adelante.

1.4.2 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA (IR_t^C)

Respecto de la tasa de este tributo, el Impuesto Específico se puede aplicar como crédito del Impuesto a la Renta de Primera Categoría. Dado que la tasa de Impuesto Específico es función del precio, existen dos tasas relevantes, una asociada al precio efectivo BML, y otra asociada al precio de referencia. Esto implica que existen dos tasas de primera categoría relevantes para el cálculo del ajuste cíclico de Impuesto a la Renta de Primera Categoría:

$$t_{IR,t-1}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t-1}^{BML}) \tag{6}$$

$$t_{IR,t-1}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t-1}^*)$$

Donde, $t_{IR,t-1}^{BML}$ es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio observado del cobre y $t_{IR,t-1}^*$ la tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia.

La ecuación de ajuste cíclico del Impuesto de Primera Categoría es similar a la del *Royalty* y, de igual forma que este, consta de tres componentes como se muestra a continuación:

$$IR_t^C = \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R + \left[(P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IR,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IR,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IR,t-1}^{BML} - t_{IR,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} - \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^R \tag{7}$$

El ajuste de los pagos provisionales mensuales para el año t (PPM_t^R) se calcula con las series trimestrales respectivas. Es decir, al ajuste cíclico para el año t es la suma de los ajustes cíclicos calculados trimestralmente con la fórmula del primer componente $\frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R$ de la ecuación (7), utilizando el promedio trimestral correspondiente de precio de cobre BML de Cochilco y los pagos provisionales mensuales en frecuencia trimestral correspondiente disponibles en los informes de ejecución presupuestaria. El resto de los componentes de esta ecuación se calculan con las series respectivas en frecuencia anual.

Las variables que no han sido definidas en cuadros anteriores, junto con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.6.

Cuadro I.6
Variables para Ajuste Cíclico por Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
PPM_t^R	Son los Pagos Provisionales Mensuales trimestrales correspondientes al año t asociados al impuesto.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en Informe de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^R	Son los Pagos Provisionales Mensuales asociados al impuesto del año $t-1$ y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t (Sistemas de Pago) en valor absoluto	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en Informe de ejecución al cuarto trimestre.
$t_{IR,t-1}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al año $t-1$ menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres.	La tasa de Primera Categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de Impuesto Específico que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
$t_{IR,t-1}^*$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al año $t-1$ menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de Primera Categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de Impuesto Específico que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.

Fuente: Dipres.

1.4.3 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ADICIONAL (IA_t^c)

Considerando que el Impuesto Específico se rebaja de la base imponible para los impuestos de Primera Categoría y Adicional, y que el Impuesto de Primera Categoría sirve de crédito para el Impuesto Adicional —cuya tasa vigente es de 35,0%—, la ecuación de ajuste cíclico (IA_t^c) se escribe como sigue:

$$IA_t^c = z_t \cdot TCN_t \cdot \left[\begin{aligned} & Q_t \cdot 2.204,62 \cdot (P_t^{BML} \cdot (t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - P_t^* \cdot (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \\ & - C_t \cdot ((t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \end{aligned} \right] \quad (8)$$

donde, $t_{IA,t}^{BML}$ es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t a la que se le descuenta el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres $t_{IA,t}^*$ es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al período t a la que se resta el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia; y la variable z_t corresponde al porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior. Esta última se obtiene a partir de un promedio móvil de años anteriores de los envíos de remesas al exterior, de acuerdo con una serie entregada por el Banco Central a Dipres, y se calcula para la elaboración del Presupuesto del año correspondiente.

De manera que, las tasas quedan expresadas de la siguiente manera:

$$t_{IA,t}^* = 35\% \cdot (1 - t_{IE,t}^*); \quad t_{IR,t}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t}^*) \quad (9)$$

$$t_{IA,t}^{BML} = 35\% \cdot (1 - t_{IE,t}^{BML}); \quad t_{IR,t}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t}^{BML})$$

El ajuste cíclico del impuesto adicional para el año t se calcula utilizando series trimestrales. Es decir, al ajuste cíclico para el año t es la suma de los ajustes cíclicos calculados trimestralmente con la fórmula de la ecuación (7). Se utiliza el promedio trimestral correspondiente de precio de cobre BML y la cantidad producida por las GMP10 en cada trimestre, disponibles en Cochilco. El tipo de cambio corresponde al promedio trimestral publicado por el Banco Central. Respecto a las tasas, el valor para cada trimestre se asume equivalente a su dato anual. Para obtener los costos operacionales totales de producción en frecuencia trimestral C_t , se prorratea equitativamente el dato anual. Por último, el porcentaje de remesas enviadas al exterior z_t es el mismo para cada trimestre.

Las variables que no han sido definidas en cuadros anteriores, junto con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.7.

Cuadro I.6
Variables para Ajuste Cíclico por Impuesto Adicional

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
z_t	Es el porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior asociadas al año t, calculado como promedio de años anteriores.	Serie entregada por el Banco Central a Dipres.
Q_t	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en miles de toneladas métricas en cada trimestre del año t.	Se publica desagregado por empresa en estadísticas de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
$t_{IA,t}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres	La tasa de Impuesto Adicional corresponde a 35,0%, y la tasa de Impuesto Específico que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
$t_{IA,t}^*$	Es la tasa del Impuesto a Adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de Impuesto Adicional corresponde a 35,0%, y la tasa de Impuesto Específico que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.
C_t	Son los costos operacionales totales de producción trimestrales correspondientes al año t. Para convertirlos a frecuencia trimestral, se prorratea equitativamente el dato anual.	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de Impuestos Específicos durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras. Presentado en el Cuadro II.2 de este informe.

Fuente: Dipres.

I.5. AJUSTE CÍCLICO TOTAL (AC_t)

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central consiste en la suma de los ajustes cíclicos antes descritos desde el punto I.1 al I.4:

$$AC_t = ITNM_t^c + ICS_t^c + IC_t^c + ITM_t^c \quad (10)$$

donde, $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero; ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c al ajuste cíclico por cobre de Codelco y ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada.

I.6. CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO (BCA_t)

Como lo indica la ecuación (1), el Balance Cíclicamente Ajustado del Gobierno Central Total (BCA_t) se determina como la diferencia entre el Balance Efectivo y el Ajuste Cíclico total de los ingresos.

Para obtener el Balance Cíclicamente Ajustado o Balance Estructural como porcentaje del PIB, se utiliza el nivel del PIB nominal del año t. Una vez ejecutado el Presupuesto respectivo, se calcula el indicador como porcentaje del PIB efectivo publicado por el Banco Central de Chile para el año correspondiente. Por último, cuando el Banco Central realiza alguna revisión al PIB efectivo previamente publicado, se utiliza dicha cifra.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CICLICAMENTE AJUSTADO 2023



II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2023

A continuación, se presenta el detalle de la información utilizada en el cálculo ex post del BCA y los resultados de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos del Gobierno Central, para finalmente presentar el resultado del BCA para el año 2023. El cálculo que se presenta a continuación fue revisado y aprobado por el Consejo Fiscal Autónomo, tal como lo instruye el Decreto Exento N°346, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

II.1 VARIABLES ECONÓMICAS EFECTIVAS Y ESTRUCTURALES

Las variables económicas estructurales y efectivas utilizadas se presentan en el Cuadro II.1, II.2 y II.3.

Cuadro II.1
Variables estructurales para 2023

Variable	Valor	Fuente
Brecha PIB No Minero tendencial / PIB no minero efectivo 2023	0,0%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, reunido en julio de 2022.
Brecha PIB No Minero tendencial / PIB no minero efectivo 2022	-1,6%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, reunido en julio de 2022.
Precio de referencia del cobre 2023 (dólares por libra)	3,74	Comité de expertos, reunido en julio de 2022.
Precio de referencia del cobre 2022 (dólares por libra)	3,31	Comité de expertos, reunido en agosto de 2021.
Tasa de Impuesto Específico a la minería asociada al precio de referencia del año t-1	5,00%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia del período t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia del cobre.	25,65%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del Impuesto Adicional asociada al precio de referencia del año t menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia del cobre.	33,25%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres.

Cuadro II.2
Variables económicas efectivas 2023

Variable	Período	Valor
PIB (tasa de variación real)	Promedio 2023	0,2%
IPC (tasa de variación promedio/promedio)	Promedio 2023	7,6%
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	Promedio Primer Trimestre 2023	811,5
	Promedio Segundo Trimestre 2023	800,7
	Promedio Tercer Trimestre 2023	850,2
	Promedio Cuarto Trimestre 2023	896,1
	Promedio 2023	839,1
	Promedio 2022 (\$2023)	938,5
Precio del cobre BML (dólares por libra)	Promedio Primer Trimestre 2023	4,05
	Promedio Segundo Trimestre 2023	3,84
	Promedio Tercer Trimestre 2023	3,79
	Promedio Cuarto Trimestre 2023	3,70
	Promedio 2023	3,85
	Promedio 2022 (\$2023)	3,99
Precio efectivo Codelco (dólares por libra)	Promedio Primer Trimestre 2023	4,31
	Promedio Segundo Trimestre 2023	3,49
	Promedio Tercer Trimestre 2023	3,71
	Promedio Cuarto Trimestre 2023	3,72
Ventas de cobre Codelco (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2023	304,2
	Segundo Trimestre 2023	298,4
	Tercer Trimestre 2023	310,2
	Cuarto Trimestre 2023	344,1
Producción cobre GMP10 (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2023	628,0
	Segundo Trimestre 2023	689,9
	Tercer Trimestre 2023	692,5
	Cuarto Trimestre 2023	725,2
	Total 2023	2.735,6
	Total 2022	2.686,0
Proporción de distribución de las utilidades de las GMP10 al exterior (remesas) (Z _t)	Promedio utilizado para 2023	96,5%
Costos de operación totales de GMP10 (millones de dólares)	Primer Trimestre 2023	4.465,7
	Segundo Trimestre 2023	4.465,7
	Tercer Trimestre 2023	4.465,7
	Cuarto Trimestre 2023	4.465,7
	Total 2023	17.863
	Total 2022	14.309

Fuentes: Ministerio de Hacienda, Banco Central, Cochilco y Dipres.

II.2 COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS¹⁸

Como se detalló en la ecuación (2) de la Sección I, para extraer el componente cíclico de los ingresos tributarios no mineros es necesario calcular su nivel estructural o cíclicamente ajustado, a partir de su nivel efectivo, descontando las MTTRA correspondientes. Aunque ya fueron presentadas en la Sección I, en el Cuadro II.3 se muestran las elasticidades de los ingresos tributarios respectivos con respecto al PIB por cada tipo de ingresos tributarios no mineros, y en el Cuadro II.5 se presenta la recaudación efectiva, el componente cíclico y la recaudación estructural resultante de cada tipo de impuesto.

Cuadro II.3
Elasticidades recaudación/PIB total efectivo por categoría de impuesto

Categoría de impuesto	Renta anual	Renta mensual	PPM	Sistemas de pago	Indirectos	Otros
Elasticidad PIB efectivo	1,63	1,82	2,39	2,39	1,04	1,00

Fuente: Dipres.

Cuadro II.4
Tasas efectivas de los impuestos a la minería privada (GMP10)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico
Tasa del Impuesto Específico a la Minería asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año t-1 ($t_{IR,t-1}^{BML}$).	6,79%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al periodo t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres ($t_{IR,t-1}^{BML}$).	25,17%	Estimación Dipres con información del SII.
Es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres ($t_{IA,t}^{BML}$).	33,16%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres y SII.

Cuadro II.5
Componente cíclico de los Ingresos Tributarios No Mineros (ITNM) 2023
(millones de pesos 2023)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico	ITNM cíclicamente ajustados
Impuesto Declaración Anual (abril de 2023)	14.481.143	366.414	14.114.730
Sistemas de Pago (créditos, efecto en abril de 2023)	-16.883.579	-622.676	-16.260.902
Impuesto de Declaración Mensual (Adicional, 2° Categoría, etc.)	7.455.381	-4.071	7.459.452
PPM	12.909.171	-9.258	12.918.428
Impuestos Indirectos	29.125.016	9.437	29.115.580
Otros	309.532	-93	309.625
Total	47.396.665	-260.248	47.656.912

Fuente: Dipres.

¹⁸ Los valores de las variables correspondientes al año t-1 (2022) se presentan ajustadas al IPC del año t, es decir, en moneda del año t (2023).

El cálculo del componente cíclico estimado incluye el descuento de las MTTRA implementadas en 2023. Los montos de las correcciones se presentan en el Cuadro II.6.

Cuadro II.6
Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática
con efecto en los ingresos efectivos 2023
(millones de pesos 2023)

Medida	Componente	Monto
Devolución de remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes	Impuestos Indirectos	18.518
Efecto total en los Ingresos 2023	Ingresos Tributarios No Mineros	18.518

Nota: El monto corresponde un beneficio otorgado por la Ley N°21.353, que estableció medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas por la pandemia del Covid¹⁹.
Fuente: Dipres.

De acuerdo con lo anterior, la ecuación del ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros para cada componente afectado por estas medidas queda de la siguiente forma:

$$ITNM_{t, \text{impuestos indirectos}}^c = 29.125.016 - (29.125.016 - (18.518)) \cdot (1,000)^{1,04}$$

II.3 COMPONENTE CÍCLICO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD

Como se detalló en la ecuación (3) de la Sección I, para extraer el componente cíclico a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud, se aplica el mismo mecanismo empleado para los ingresos tributarios no mineros, utilizando una elasticidad de 1,17. En el Cuadro II.7 se muestran el respectivo ingreso efectivo, el componente cíclico y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto.

Cuadro II.7
Componente cíclico de las cotizaciones previsionales de salud 2023
(millones de pesos 2023)

Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
2.671.858	-938	2.672.796

Fuente: Dipres.

¹⁹ Mayor detalle en el Cuadro A.4.2.

II.4 COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CODELCO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (4) de la Sección I, se obtiene el resultado para el ajuste cíclico de las ventas de cobre y para los ingresos estructurales de Codelco (Cuadro II.7). Además, se presentan los ingresos efectivos.

Cuadro II.8
Componente cíclico de los traspasos de Codelco 2023
(millones de pesos de 2023)

Período	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	323.063	308.547	14.517
Segundo Trimestre	271.182	-132.159	403.341
Tercer Trimestre	284.735	-15.744	300.479
Cuarto Trimestre	301.412	-15.265	316.677
Total	1.180.392	145.379	1.035.013

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.3 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

Como se puede apreciar en el Cuadro II.8, los resultados de la columna del componente cíclico de los ingresos por concepto de Cobre Bruto (Codelco) se explican por la varianza intra-anual del precio del cobre (Cuadro II.2).

II.5. COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA GMP10²⁰

II.5.1 IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1, II.2 y II.4 en la ecuación (5) de la Sección I, es posible obtener los resultados para este ajuste cíclico (Cuadro II.9). En particular, se presentan los ingresos efectivos del Impuesto Específico para la gran minería privada de 2023, el respectivo componente cíclico, y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto de ingresos.

Cuadro II.9 Componente cíclico del Impuesto Específico a la actividad minera GMP10 2023

(millones de pesos de 2023)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Impuesto Específico (abril de 2023)	422.262	345.565	76.696
PPM 2023	552.487	15.151	537.336
Sistemas de Pago (créditos, efecto en abril de 2023)	-330.378	-56.323	-274.055
Total	644.370	304.393	339.977

Fuente: Dipres.

II.5.2 IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Al aplicar a la ecuación (6) de la Sección I la información de los Cuadros II.1, II.2 y II.4, se obtiene el componente cíclico a los ingresos por este concepto. Se debe recordar que el ajuste a los ingresos por el ciclo del precio del cobre consta de tres grandes componentes: uno por los PPM, otro por el impuesto declarado y otro por el crédito del impuesto declarado en abril del año en curso (Sistemas de Pago).

Dado lo anterior, en el Cuadro II.10 se presentan los ingresos efectivos por concepto del Impuesto de Primera Categoría de la gran minería privada para el año 2023, los resultados del cálculo del ajuste cíclico en estos ingresos y de los ingresos estructurales.

²⁰ Los valores de las variables correspondientes al año t-1 (2022) se presentan ajustadas al IPC del año t, es decir, en moneda del año t (2023).

Cuadro II.10
Componente cíclico del Impuesto de Primera Categoría GMP10 2023
(millones de pesos de 2023)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
PPM Primer Trimestre	482.619	36.850	445.769
PPM Segundo Trimestre	469.513	12.127	457.385
PPM Tercer Trimestre	416.426	5.512	410.913
PPM Cuarto Trimestre	435.323	-4.629	439.952
Impuesto a la renta anual (abril de 2023)	1.755.743	927.387	828.356
Créditos (Sistemas de Pago) (abril de 2023)	-2.094.252	-357.028	-1.737.224
Total	1.465.372	620.220	845.152

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.4.2 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

II.5.3 IMPUESTO ADICIONAL

El Cuadro II.11 presenta los ingresos efectivos por concepto de Impuesto Adicional a la gran minería privada para el año 2023 y los resultados del ajuste cíclico, calculado como se señaló en la ecuación (7) de la Sección I, así como los resultantes ingresos estructurales o cíclicamente ajustados respectivos.

Cuadro II.11
Componente cíclico del Impuesto Adicional GMP10 2023
(millones de pesos de 2023)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	49.218	29.024	20.194
Segundo Trimestre	52.336	13.076	39.260
Tercer Trimestre	59.872	9.084	50.788
Cuarto Trimestre	72.973	853	72.120
Total	234.399	52.037	182.362

Fuente: Dipres.

II.6 EFECTO CÍCLICO TOTAL

El componente cíclico total de los ingresos del Gobierno Central se compone de la suma de los ajustes cíclicos a los ingresos correspondientes a los diferentes conceptos descritos a lo largo de este documento y presentados en los cuadros anteriores. Así, recordando lo que indica la ecuación (9), el componente cíclico total AC_t de los ingresos se expresa como la suma de $ITNM_t^c$, ICS_t^c , IC_t^c e ITM_t^c . Donde $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero, ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c a los ajustes cíclicos por cobre de Codelco y ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada. El Cuadro II.12 resume y agrega estos resultados y los presenta en monto en millones de pesos de 2023 y como porcentaje del PIB.

Cuadro II.12
Ajuste cíclico total de los ingresos 2023
(millones de pesos 2023 y % del PIB)

Efectos cíclicos	MM\$2022	% del PIB
Ingresos tributarios no mineros	-260.248	-0,1
Ingresos cotizaciones previsionales de salud	-938	0,0
Ingresos de Codelco	145.379	0,1
Ingresos tributarios GMP10	976.651	0,3
Efecto cíclico total	860.844	0,3

Fuente: Dipres.

II.7 CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

De acuerdo con lo señalado en la ecuación (1) de la Sección I de este documento, el BCA para el ejercicio fiscal 2023 corresponde al balance efectivo o devengado del Gobierno Central (**BD**) menos la suma de ajustes cíclicos (**AC**) a los ingresos del Gobierno Central correspondientes para ese año.

Así, aplicando lo descrito, el Cuadro II.13 presenta el resultado del BCA del año 2023 en millones de pesos y como porcentaje del PIB.

Cuadro II.13
Balance Cíclicamente Ajustado Gobierno Central Total 2023
 (millones de pesos 2023 y % del PIB)

Balance Gobierno Central	MM\$2022	% del PIB
Balance efectivo (BD ₂₀₂₃)	-6.718.709	-2,4
Efecto cíclico (AC ₂₀₂₃)	860.844	0,3
Balance cíclicamente ajustado (BCA ₂₀₂₃)	-7.579.553	-2,7

Fuente: Dipres.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES



III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Considerando que el objetivo de la regla de Balance Estructural consiste en aislar los efectos del ciclo en los ingresos del Gobierno Central para la determinación del nivel de gasto en cada Presupuesto, en esta sección se describe y analiza brevemente la evolución de los ingresos según su origen e impacto en los ingresos estructurales, así como también se revisa su composición de acuerdo con su tratamiento en la metodología de cálculo del indicador del BE.

En particular, aquí se presenta desde una perspectiva histórica la estructura de los ingresos del Gobierno Central entre el año 2001 y 2023, distinguiendo los que son de carácter estructural y los que han sido afectados por el ciclo. Dentro de los ingresos que son afectados por el ciclo, se distingue entre los que son corregidos por el ciclo del precio del cobre y los ajustados por el ciclo de la actividad (PIB). Además, existen ingresos fiscales que no están afectos a corrección por el ciclo y son considerados, por lo tanto, ingresos estructurales.

III.1 COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS EFECTIVOS

El Gráfico III.1 presenta una serie histórica con la composición de los ingresos efectivos del Gobierno Central Total desde 2001, año en que comenzó la aplicación de la regla fiscal. Se distingue entre los ingresos que son ajustados por el ciclo del PIB²¹, por el ciclo del precio del cobre y los que no tienen ajuste cíclico.

Cabe destacar la evolución que ha tenido el peso relativo de los ingresos mineros (ingresos provenientes de las GMP10 y de Codelco), cuyo movimiento está alineado con el comportamiento del precio del metal. Este componente alcanzó un peak el 2006 —año donde el precio promedio del cobre fue de US\$3,05 la libra— y, luego de que su participación relativa disminuyera en los períodos siguientes. En 2023, esta disminuyó respecto a 2022 a niveles prepandemia, con un precio del cobre que, en promedio, fue de US\$3,85 la libra.

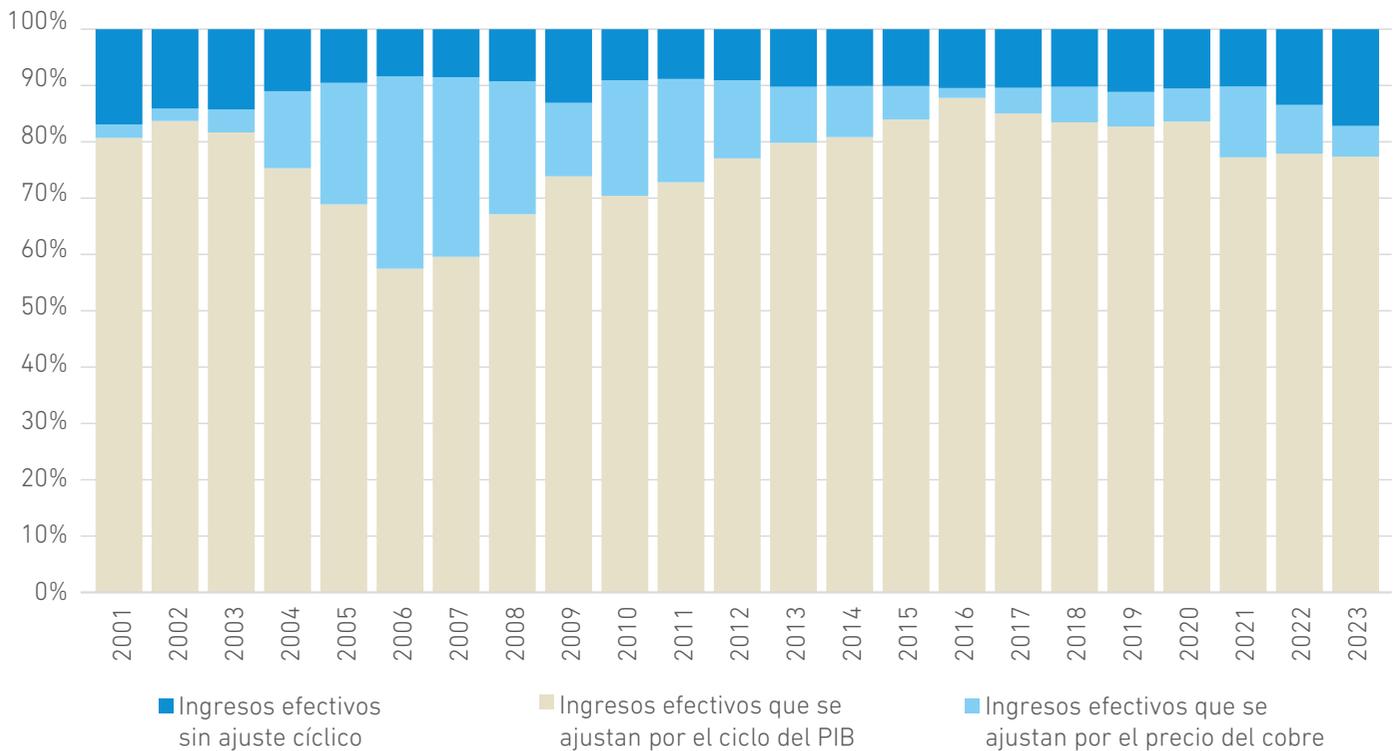
En cuanto a los ingresos que se ajustan por el ciclo de la actividad (PIB y PIB no minero, según corresponda) —principalmente los ingresos tributarios no mineros, que corresponden a la principal fuente de recaudación fiscal— su participación relativa ha cambiado a lo largo del tiempo, en parte, en función de la recaudación percibida por el componente minero. Así, el año 2023 el peso relativo de este componente fue de 77,4%, similar al del año pasado y siendo uno de los menores registrados en los últimos años, esto como consecuencia de una mayor participación de los ingresos sin ajuste cíclico, debido a la mayor recaudación de las rentas de la propiedad asociada a los contratos de explotación de litio de Corfo con SQM y Albemarle, considerando que la metodología implementada en 2023 no ajusta por dichos ingresos²².

Los ingresos sin ajuste cíclico han aumentado su peso relativo en los ingresos totales en los últimos años. Históricamente, mantuvieron una participación relativamente constante en el horizonte de análisis, con un peso promedio de 10,7% en el período 2001–2021. Sin embargo, aumentaron a 13,5% en 2022 y a 17,2% en 2023.

21 PIB no minero desde 2023, de acuerdo con el cambio metodológico.

22 El ajuste por litio se comenzó a implementar desde 2024.

Gráfico III.1
Composición Ingresos Efectivos 2001-2023
 (%)



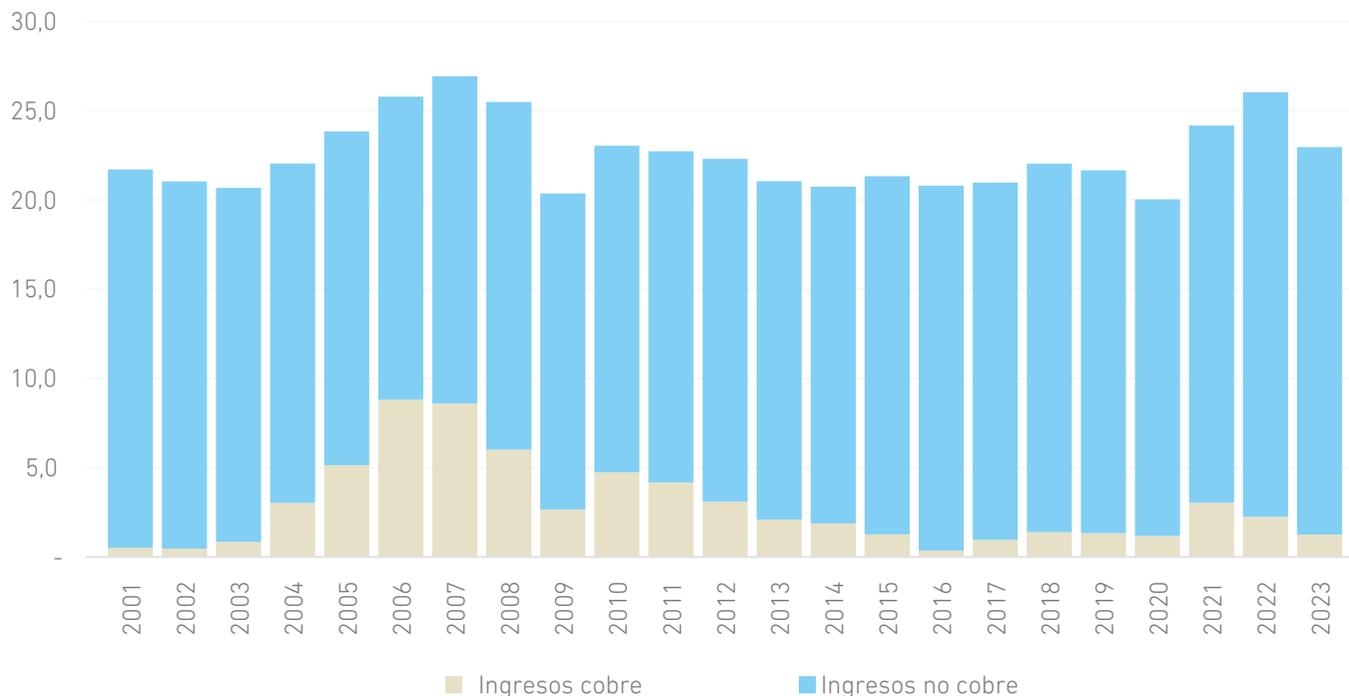
Fuente: Dipres.

El Gráfico III.2 descompone la participación de los ingresos efectivos fiscales como porcentaje del PIB, distinguiendo entre los provenientes del cobre (GMP10 y Codelco) y los no cobre (tributarios no cobre y otros).

Se puede observar que la recaudación fiscal, como porcentaje del PIB, proveniente del cobre alcanzó un máximo el 2006 —período donde se registraron importantes alzas en el precio del metal— y luego, partir de 2007, esta ha disminuido de forma sistemática. En 2023, la recaudación volvió a un nivel similar al promedio del período prepandemia, luego de una disminución en la producción de Codelco y del precio del metal con respecto a 2021 y 2022.

Por su parte, la recaudación efectiva no cobre disminuyó con respecto al año pasado, esto como consecuencia de la menor tributación Resto de Contribuyentes, dado el menor crecimiento de la economía; a pesar del aumento de las rentas de la propiedad, explicado principalmente por el crecimiento de la recaudación de Corfo producto de los contratos de explotación de litio.

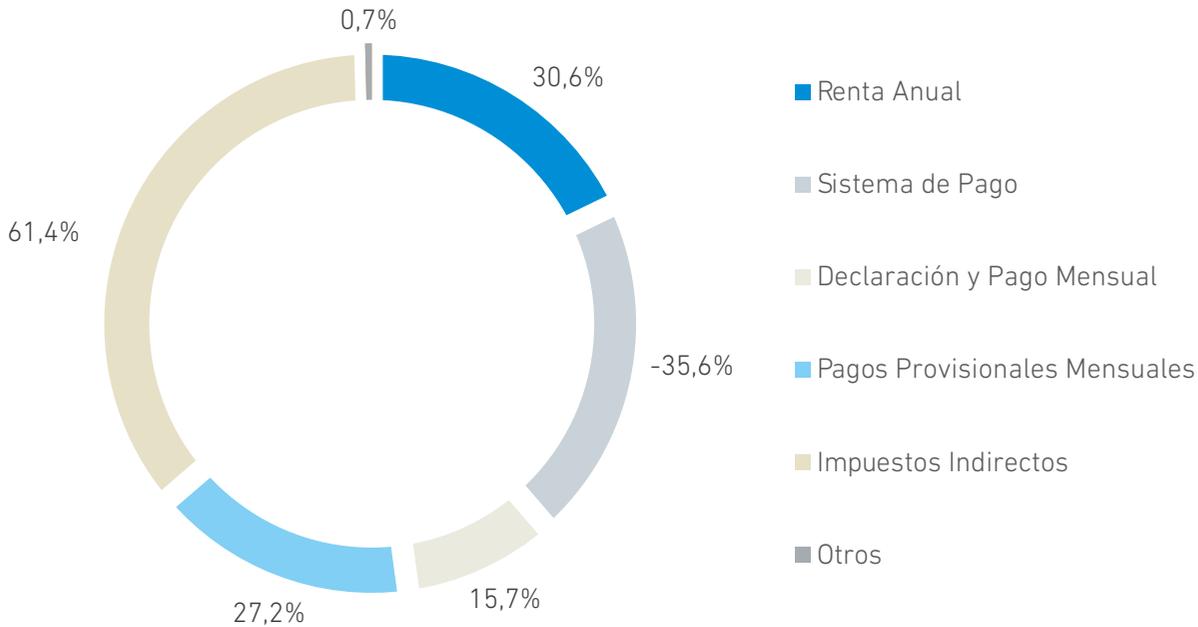
Gráfico III.2
Composición de los Ingresos Efectivos 2001-2023
 (% del PIB)



Nota: Los ingresos cobre corresponden a la suma de los ingresos provenientes de los traspasos de Codelco al fisco (Cobre bruto) y los provenientes de la recaudación de GMP10 (minería privada).
 * Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuente: Dipres.

Tanto en el Gráfico III.1, como en el Gráfico III.2, se desprende que son los ingresos tributarios no mineros los que poseen una mayor incidencia en la evolución de los ingresos efectivos totales. El Gráfico III.3 muestra la descomposición de los primeros para el año 2023, según el tipo de impuesto. Del total de los ingresos tributarios no mineros, la mayor participación se observa en los impuestos indirectos, de los cuales el IVA es el más relevante, seguidos en importancia por la Declaración Anual (Renta anual), PPM, y la Declaración y Pago Mensual. Cabe señalar que los impuestos asociados a Sistemas de Pago, que muestran una cifra negativa de -35,6%, corresponden a devoluciones de impuestos.

Gráfico III.3
Composición de los Ingresos Efectivos Tributarios No Mineros 2023
 (% de los Ingresos Tributarios No Mineros totales)



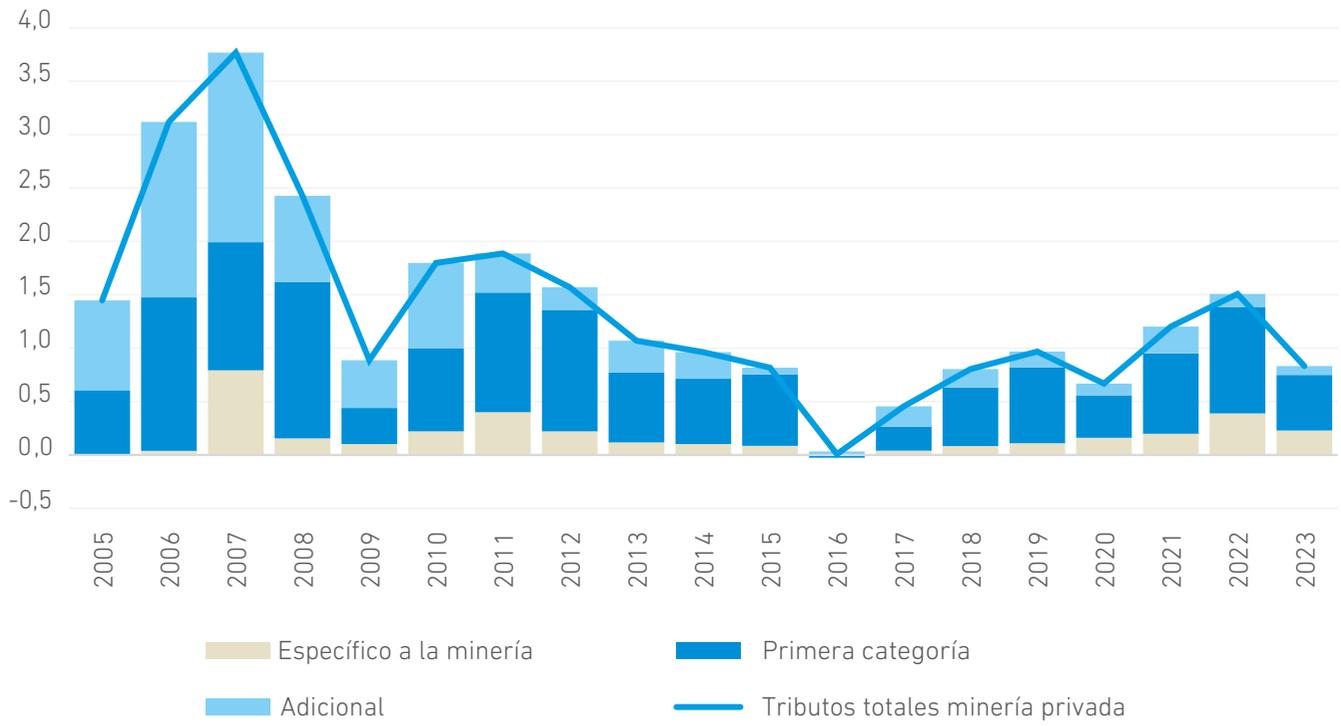
Fuente: Dipres.

Por otro lado, la recaudación de la gran minería privada corresponde al Impuesto a la Renta que pagan las GMP10. Este impuesto se categoriza según el momento en que las GMP10 generan ingresos al Fisco durante el año, los montos, y también de acuerdo con el concepto al que se circunscriben. De esta forma, para el posterior cálculo del ajuste cíclico, las categorías de Impuesto a la Renta de las GMP10 utilizadas para el cálculo del BE son: Impuesto de Primera Categoría; Impuesto Específico a la minería e Impuesto Adicional a las remesas al exterior.

En los años del boom del precio del cobre, destacó la recaudación del Impuesto Adicional, llegando a ser el más significativo entre 2005 y 2007. Posteriormente, ha habido incrementos en las tasas del Impuesto de Primera Categoría que han aumentado la recaudación relativa de este impuesto, el cual a partir del año 2008 corresponde al componente con mayor peso relativo en la recaudación fiscal por GMP10.

En 2023 se evidencia una disminución la recaudación fiscal por GMP10 (0,7 puntos del PIB menos que el año pasado) impulsado, principalmente, por el Impuesto de Primera Categoría (Gráfico III.4).

Gráfico III.4
Impuestos Minería Privada 2005-2023
 (% del PIB)



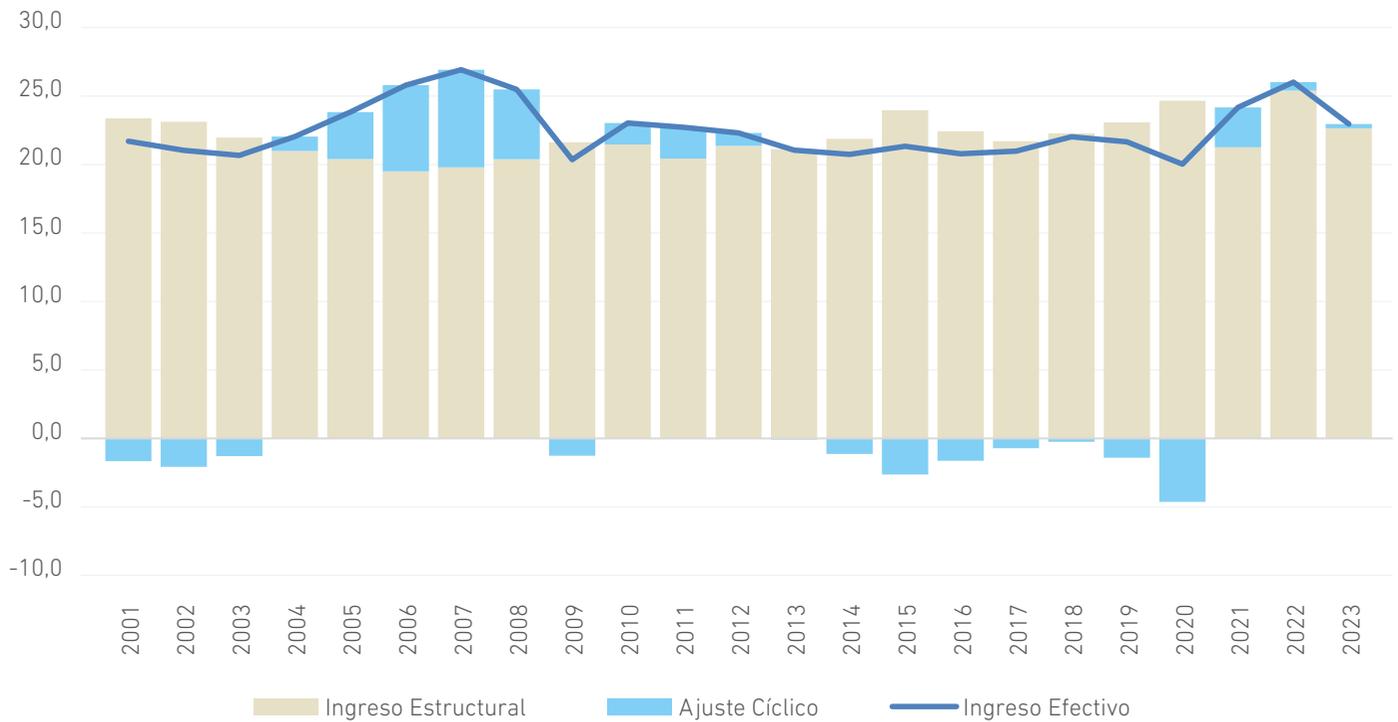
Las cifras de 2005 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuente: Dipres.

III.2 RELACIÓN ENTRE LOS INGRESOS EFECTIVOS Y ESTRUCTURALES

El Gráfico III.5 presenta la evolución, como porcentaje del PIB, de los ingresos del Gobierno Central distinguiendo los efectivos de los estructurales. Estos son relevantes para la decisión de gasto máximo en cada Presupuesto, considerando las metas de cada año definidas para el BE. En rojo se presentan los ajustes cíclicos, que, en caso de ser positivos (negativos) en magnitud, corrigen cíclicamente a la baja (alza) los ingresos fiscales, por lo que los ingresos estructurales son menores (mayores) a los ingresos efectivos, lo cual indica que por los efectos del ciclo de la economía se recaudaron más (menos) ingresos que en un año con el Producto en su tendencia y el precio de cobre en su valor de referencia. Se puede apreciar la evolución más estable de los ingresos estructurales, respecto de lo ocurrido con los efectivos, debido a la corrección cíclica de los ingresos.

Se puede observar que, en 2023, los ingresos efectivos y estructurales fueron muy similares, producto de un ajuste cíclico de menor magnitud, lo cual evidencia una normalización de la economía y el cierre de las brechas de los parámetros estructurales luego de la pandemia.

Gráfico III.5
Evolución de los Ingresos Efectivos, Ingresos Estructurales y Ajuste Cíclico
2001-2023
 (% del PIB)

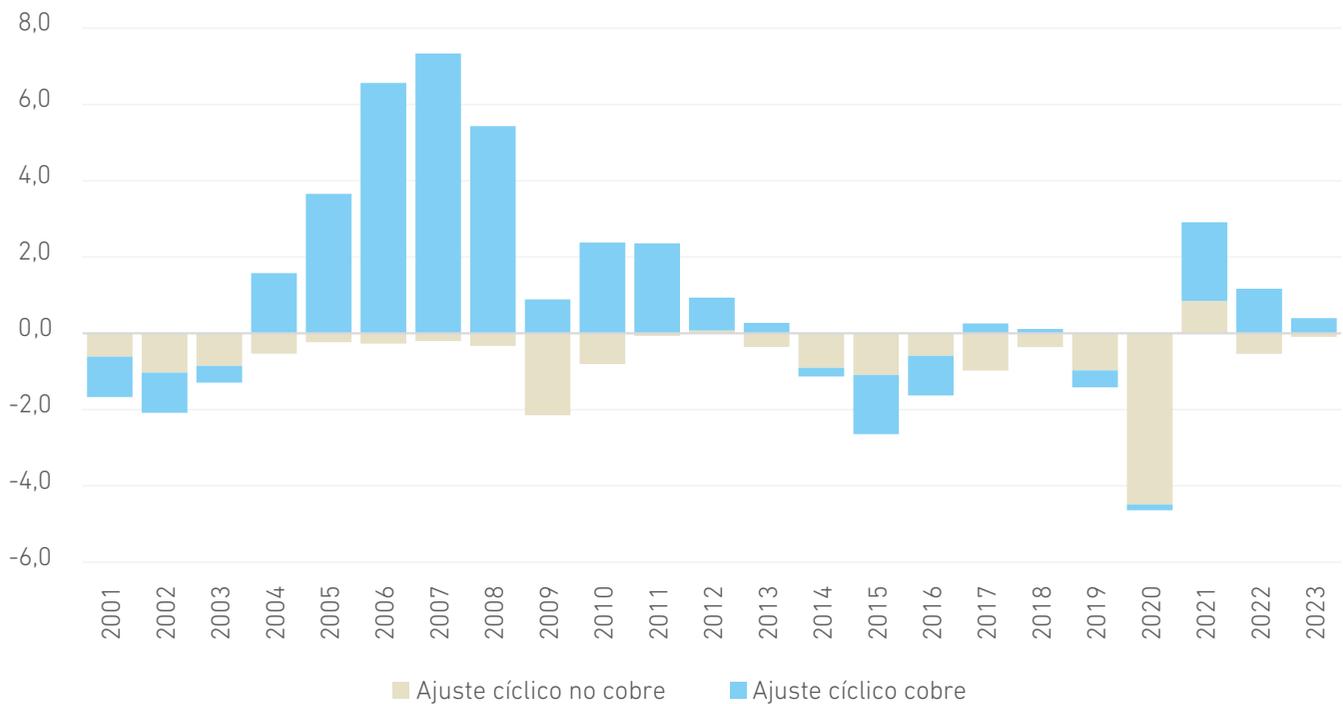


* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuente: Dipres.

La diferencia entre los ingresos efectivos y estructurales corresponde al ajuste cíclico (efecto cíclico en los ingresos). Como se puede ver en el Gráfico III.6, para el período 2013-2020 el ajuste cíclico total fue negativo, lo que obedece, por un lado, a una brecha del PIB que fue positiva en dicho período —más significativamente en 2020, a raíz de la pandemia— y, por otro, a un precio del cobre que en algunos de estos años estuvo por debajo de su valor de referencia.

Por el contrario, entre los años 2021 y 2023 el ajuste cíclico total fue positivo, lo que se explica por una menor brecha del PIB (PIB no minero para 2023); la exclusión de ingresos asociados a la reversión de MTTRA y, principalmente, por un precio del cobre que, como ha sido señalado previamente, fue significativamente superior a su valor de referencia (Gráfico III.6).

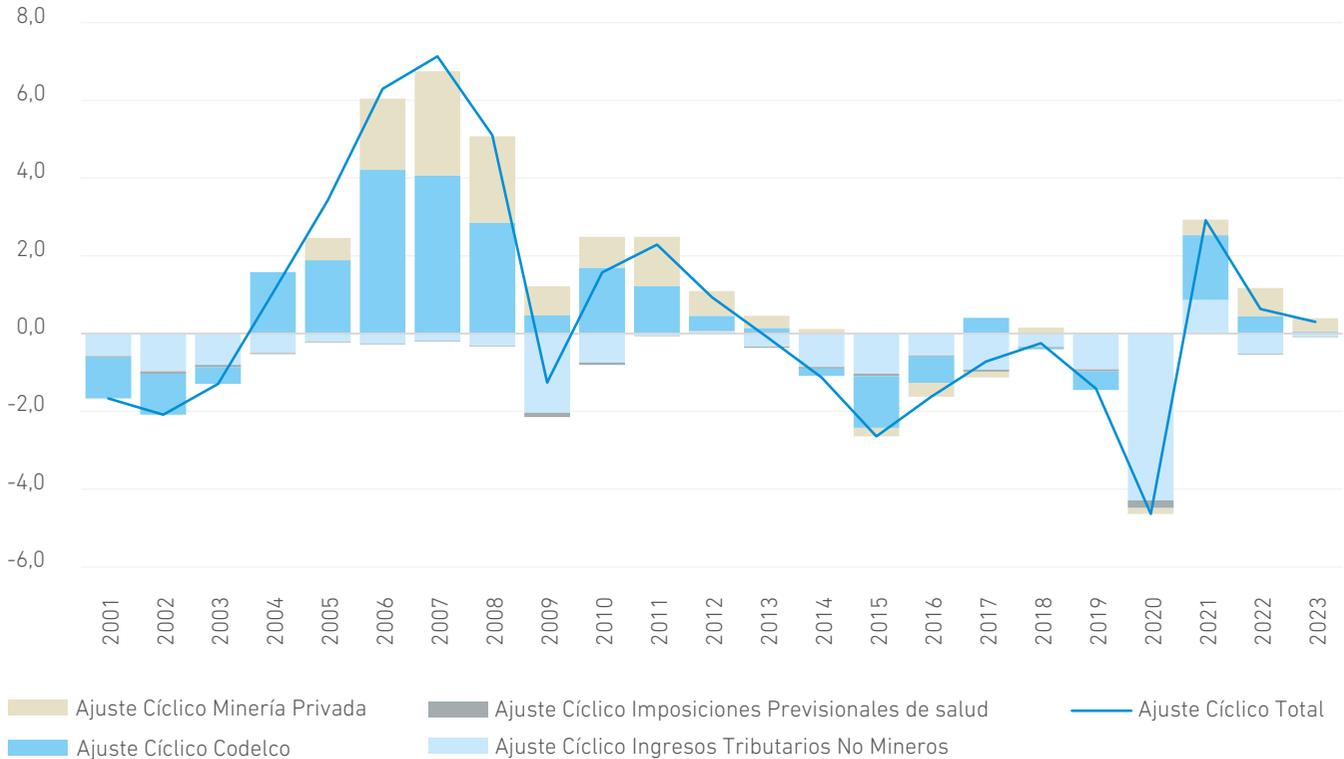
Gráfico III.6
Ajuste Cíclico cobre y no cobre 2001-2023*
 (% del PIB)



* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

Otra forma de presentar la composición de los ingresos cíclicos es descomponerlos según el origen de sus ajustes (Gráfico III.7). Se puede apreciar que en 2023 todos los componentes del ajuste cíclico fueron pequeños en magnitud, lo cual explica que su magnitud total sea menor a años previos. El ajuste cíclico a los ingresos mineros, particularmente de la minería privada, fueron los que más contribuyeron en la corrección cíclica de los ingresos. Se aprecia, a su vez, que los ingresos tributarios no mineros no contribuyeron significativamente, a diferencia de años anteriores.

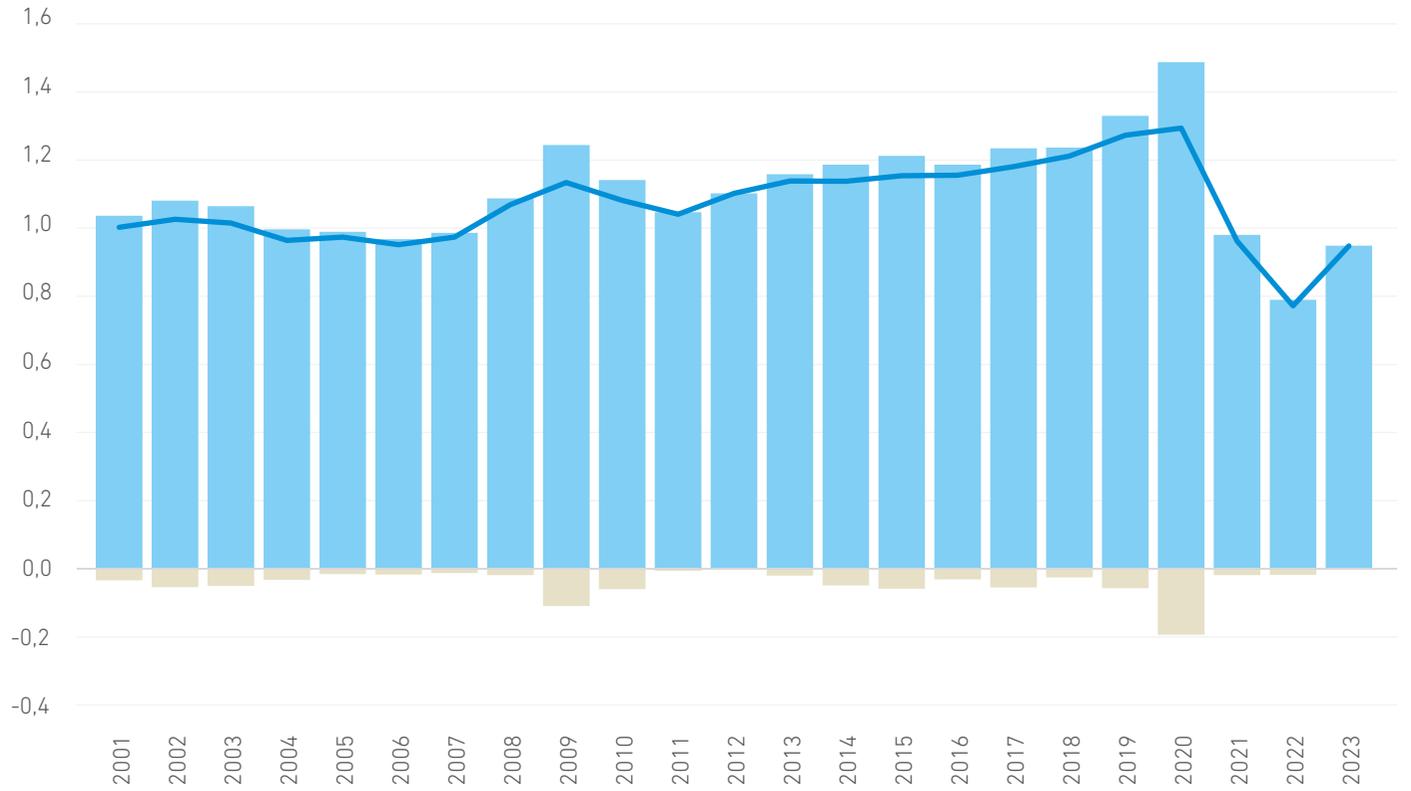
Gráfico III.7
Composición Ajuste Cíclico 2001-2023*
 (% del PIB)



* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuente: Dipres.

Un componente que tiene baja incidencia en los ingresos estructurales, pero que ha sido ajustado por el ciclo desde los inicios de la regla fiscal, es el correspondiente a las cotizaciones de salud (Fonasa). El Gráfico III.8 muestra la evolución de estos ingresos del Gobierno Central que, al igual que los ingresos tributarios no mineros, se ajustan por el ciclo de la actividad. Es posible apreciar su evolución desde un monto en torno a 1,0% del PIB, en el año 2001, llegando a un máximo en torno a 1,5% del PIB en el año 2020, pero con una contracción posterior a niveles históricamente bajos, ya que, se redistribuyó —en las Leyes de Presupuestos respectivas— parte del porcentaje para el financiamiento del subsidio de incapacidad laboral (SIL) de los cotizantes Fonasa, hacia las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), cuyo monto se solía transferir a las CCAF a través de Fonasa. Por otro lado, se aprecia que el ajuste cíclico generalmente ha sido prácticamente nulo, como porcentaje del PIB, en los últimos años.

Gráfico III.8
Imposiciones Previsionales de Salud 2001-2023
 (% del PIB)



Ajuste Cíclico
 Ingresos Estructurales
 Ingresos Efectivos

* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuente: Dipres.

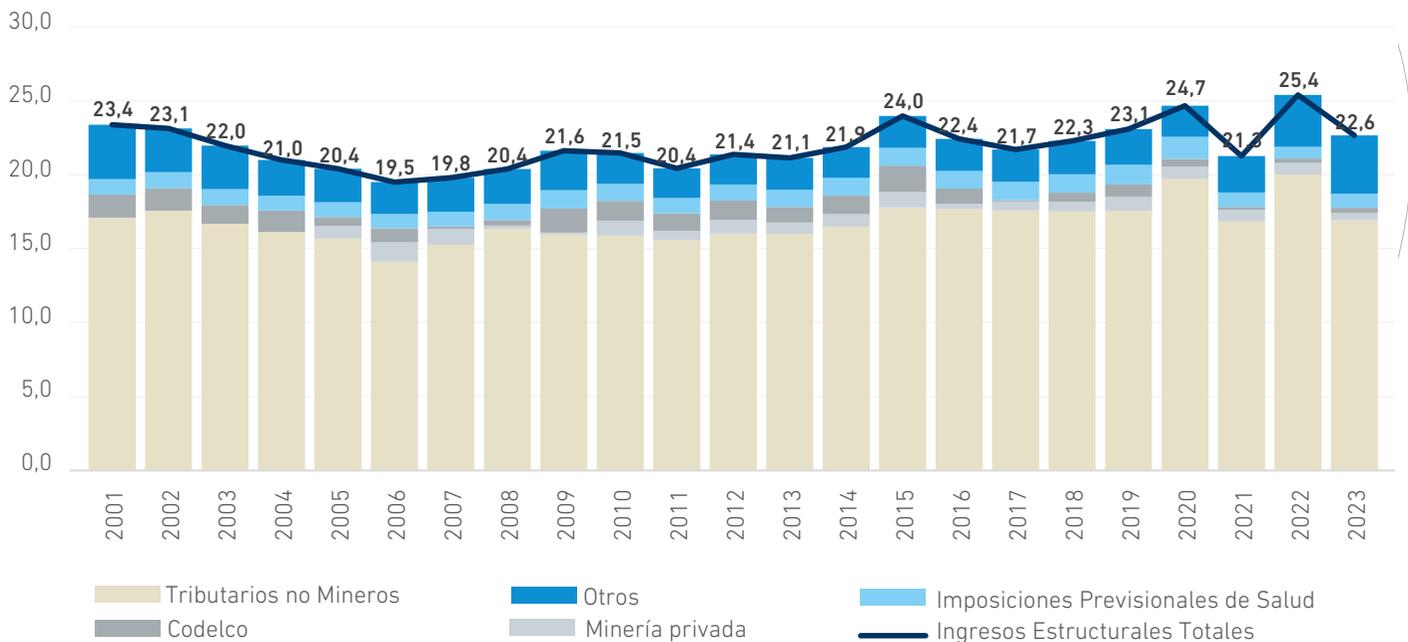
III.3 INGRESOS Y BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

La evolución de los ingresos estructurales del Gobierno Central muestra que, en todo el período de aplicación de la regla fiscal, el componente más importante es el de los ingresos tributarios no mineros. En promedio, han representado el 76,5% del total de ingresos estructurales y un 16,8% del PIB, alcanzando un 16,9% del PIB en 2023 (Gráfico III.9).

Los ingresos estructurales del cobre han mostrado variabilidad. En 2023 los ingresos de las GMP10 fueron de 0,5% del PIB, levemente por debajo de su promedio histórico (0,6% del PIB). En cuanto a los ingresos de Codelco, en 2023 se registraron ingresos estructurales equivalentes a 0,4% del PIB, valor que es significativamente inferior a su valor promedio para el período 2001-2023 (0,9% del PIB).

Por su parte, los otros ingresos estructurales, que corresponden a las Imposiciones previsionales de salud han sido relativamente estables (1,1% del PIB promedio 2001-2023), y con una disminución a partir de los últimos años (0,9% del PIB en 2023); mientras que, los Otros ingresos²³ han alcanzado, en promedio, un 2,5% del PIB en el período 2001-2023, con un aumento en los últimos años asociado a las rentas de la propiedad (3,9% del PIB).

Gráfico III.9
Ingresos Estructurales por origen 2001-2023
(% del PIB)



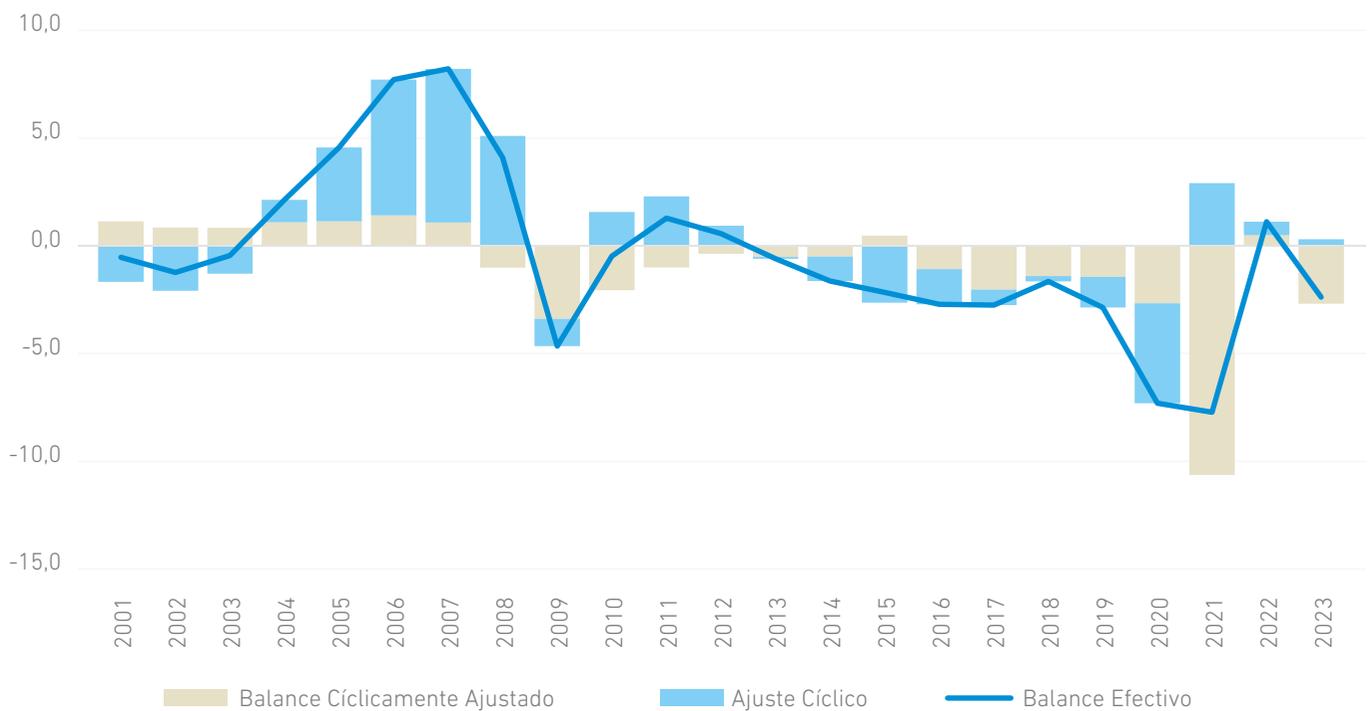
* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
Fuentes: Banco Central y Dipres.

²³ Los otros ingresos no tienen ajuste cíclico, por lo que los ingresos efectivos son iguales a los cíclicamente ajustados. Estos contemplan los ingresos por Donaciones, Rentas de la Propiedad, Ingresos de Operación, Otros Ingresos, Ventas de Activos Físicos y las Imposiciones Previsionales del Ministerio del Trabajo.

El Gráfico III.10 muestra la evolución del BCA, del Balance Efectivo y del Ajuste Cíclico a los ingresos del Gobierno Central Total desde el inicio de aplicación de la regla hasta el año 2023. A partir de dicha información, se observa que, entre 2015-2021, hubo un deterioro sistemático del balance estructural, que fue acompañado de un mayor déficit efectivo, particularmente en 2021 debido al mayor gasto que fue necesario ejecutar para financiar las ayudas extraordinarias implementadas en el contexto de la pandemia. Sin embargo, en 2022 se observó el primer superávit estructural desde 2015, como resultado de los mayores ingresos efectivos.

En 2023, el balance estructural resultó de un déficit de 2,7% del PIB, no obstante, representa una tendencia hacia la consolidación de las finanzas públicas. Este resultado sigue el compromiso del Ejecutivo de reducción de los déficits estructurales con respecto a los evidenciados en la pandemia.

Gráfico III.10
Balance Cíclicamente Ajustado,
Balance Efectivo y Ajuste Cíclico 2001-2023*
 (% del PIB)



* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2023 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuentes: Banco Central y Dipres.



BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

- Corbo, V., Caballero, R., Marcel, M., Rosende, F., Schmidt-Hebel, K., Vergara, R. y Vial, J. (2010). "Primer informe comité asesor para el diseño de una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-64072_doc_pdf.pdf
- Corbo, V., Caballero, R., Marcel, M., Rosende, F., Schmidt-Hebel, K., Vergara, R. y Vial, J. (2011). "Comité Asesor para el Diseño de una Política Fiscal de Balance Estructural de Segunda Generación para Chile: Propuestas para perfeccionar la regla fiscal", junio 2011. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-76544_doc_pdf.pdf
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2004). "Minería y Tributación en Chile. Elementos de Análisis para la Discusión 2003-2004". ISBN 956-8242-02-3.
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2005). "Desempeño Financiero y Tributario. Gran Minería del Cobre de Chile". Víctor del Pino R., Gustavo Marambio F., Cristian Muñoz C. y Luis Venegas S. Dipres (2010).
- Larraín F., Costa R., Cerda R., Villena M. y Tomaselli A. (2011). "Una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". Estudios de Finanzas Públicas, octubre 2011, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf
- Marcel, M., Tokman M., Valdés R., y Benavides P. (2001). "Balance Estructural del Gobierno Central. Metodología y estimaciones para Chile: 1987-2000". Estudios de Finanzas Públicas, septiembre 2001, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-21639_doc_pdf.pdf
- Rodríguez J., Tokman C. y Vega A. (2006). "Política de Balance Estructural. Resultados y desafíos tras seis años de aplicación en Chile". Estudios de Finanzas Públicas, diciembre 2006, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-23028_doc_pdf.pdf
- Rodríguez Cabello, J., Escobar, L., & Jorratt, M. (2009). Los ingresos tributarios en el contexto de la política de balance estructural. Estudios de Finanzas Públicas, 2009, Dipres. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-49684_doc_pdf.pdf
- Velasco A., Arenas A., Rodríguez J., Jorratt M. y Gamboni C. (2010). "Enfoque de Balance Estructural en la Política Fiscal en Chile: Resultados, Metodología y Aplicación al período 2006 – 2009". Estudios de Finanzas Públicas, febrero 2010, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/598/articles-60584_doc_pdf.pdf

ANEXOS



ANEXOS

ANEXO 1

Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público

Publicación asociada al Presupuesto del Sector Público	Principales contenidos	Fecha de publicación
Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año.	Posterior a fecha de publicación en el Diario Oficial.
Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año.	Durante los primeros meses de cada año.
Prioridades presupuestarias	Prioridades presupuestarias que contempla el proyecto de ley de Presupuestos.	Primera semana de octubre de cada año.
Informe de Finanzas Públicas	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público año anterior. - Actualización de proyecciones macroeconómicas y Fiscales para el año en curso. - Proyecto de ley de Presupuestos. - Proyección Financiera del Sector Público y escenarios fiscales alternativos. - Activos y pasivos del Gobierno Central. - Sistema de Monitoreo y Evaluación de programas. - Gastos tributarios. 	Trimestralmente.
Informe de Pasivos Contingentes	<ul style="list-style-type: none"> - Situación actual y proyección. - Gestión de pasivos contingentes. - Análisis de la posición fiscal. 	Diciembre de cada año.
Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado	<ul style="list-style-type: none"> - Aspectos metodológicos. - Resultados del Cálculo del Balance Estructural (último año). - Conclusiones y desafíos. 	Junto con la publicación del Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre posterior al cierre del año.

Fuente: Dipres.

ANEXO 2

Producto Interno Bruto 2000-2023
(millones de pesos de cada año)

Año	CCNN 2003	CCNN 2008	CCNN 2013	CCNN 2018
2000	40.679.938	42.094.989	42.005.194	42.215.030
2001	43.657.603	45.287.945	45.067.993	45.409.055
2002	46.484.933	48.328.915	48.044.479	48.428.963
2003	51.156.415	52.643.474	52.299.888	52.897.339
2004	58.303.211	60.546.525	60.471.711	60.391.763
2005	66.192.596	68.882.768	68.831.705	68.467.940
2006	77.830.577	82.018.171	82.080.220	81.577.533
2007	85.849.774	90.428.771	90.702.903	90.159.479
2008	89.205.487	93.847.932	93.854.108	93.867.121
2009	90.219.527	96.443.761	96.686.357	96.138.477
2010	103.806.380	110.998.729	111.508.611	110.777.867
2011		121.319.462	122.006.090	121.509.299
2012		129.027.553	129.947.342	129.973.394
2013		137.229.576	137.876.216	137.309.192
2014		147.568.108	148.599.454	147.951.290
2015		157.510.721	159.553.348	158.622.903
2016			169.537.388	168.764.688
2017			179.749.461	179.314.910
2018			190.825.823	189.434.867
2019			196.379.333	195.531.722
2020			200.512.436	201.257.745
2021				239.561.981
2022				263.842.661
2023				281.870.321

Nota: CCNN se refiere al año de referencia de las Cuentas Nacionales del Banco Central.
Fuente: Banco Central de Chile.

ANEXO 3

Estado de Operaciones del Gobierno Central 2023
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
(millones de pesos 2023)

TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	
INGRESOS	64.687.380
Ingresos tributarios netos	49.740.806
<i>Tributación minería privada 4/</i>	2.344.141
<i>Tributación resto contribuyentes</i>	47.396.665
Cobre bruto	1.180.392
Imposiciones previsionales	3.281.979
Donaciones	89.845
Rentas de la propiedad	4.790.750
Ingresos de operación	1.322.212
Otros ingresos 5/	4.281.397
GASTOS	61.648.422
Personal	13.801.179
Bienes y servicios de consumo y producción	5.461.480
Intereses	2.972.600
Subsidios y donaciones	25.026.492
Prestaciones previsionales 1/ 5/	14.167.676
Otros	218.995
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	3.038.958
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9.757.667
Venta de activos físicos	12.444
Inversión	4.209.545
Transferencias de Capital	5.560.566
TOTAL INGRESOS 2/	64.699.824
TOTAL GASTOS 3/	71.418.533
PRESTAMO NETO/ENDEUDAMIENTO NETO	-6.718.709

Continuación

TRANSACCIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (FINANCIAMIENTO)	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-1.893.755
Préstamos	-686.002
Otorgamiento de préstamos	1.486.501
Recuperación de préstamos	2.172.503
Títulos y valores	5.870.883
Inversión financiera	7.166.081
Venta de activos financieros	3.110.839
Operaciones de cambio	19.496
Caja	67.949
Fondos Especiales	0
Ajustes por Rezagos Fondos Especiales	0
Anticipo de gastos	0
PASIVOS NETOS INCURRIDOS	4.824.954
Endeudamiento externo neto	2.804.954
Endeudamiento	3.911.838
Amortizaciones	1.106.884
Endeudamiento interno neto	2.296.266
Endeudamiento	14.848.575
Amortizaciones	12.552.309
Bono de reconocimiento	-276.266
FINANCIAMIENTO	-6.718.709

1/ Excluye el pago de bonos de reconocimiento, que se clasifica entre las partidas de financiamiento.

2/ Ingresos de Transacciones que afectan el Patrimonio Neto más Venta de activos físicos clasificada en Transacciones en Activos no Financieros.

3/ Gastos de Transacciones que afectan el Patrimonio Neto más Inversión y Transferencias de capital clasificadas en Transacciones en Activos No Financieros.

4/ Comprende los impuestos a la renta pagados por las diez mayores empresas.

5/ Incluye Bono Electrónico Fonasa.

Fuente: Dipres.

ANEXO 4

Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2023

Cuadro A.4.1²⁴
Ejecución ingresos tributarios 2023
(millones de pesos 2023)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
1. Impuestos a la Renta	6.556.730	4.987.381	4.420.848	4.341.299	20.306.258
Declaración Anual	-249.828	-1.058.733	-634.730	-705.769	-2.649.060
Impuestos	29.331	15.616.946	357.266	655.605	16.659.148
Sistemas de Pago	-279.159	-16.675.679	-991.996	-1.361.374	-19.308.208
Declaración y Pago Mensual	2.258.786	2.241.101	1.548.122	1.641.771	7.689.780
Pagos Provisionales Mensuales	4.547.772	3.805.013	3.507.456	3.405.297	15.265.538
2. Impuesto al Valor Agregado	5.853.620	5.831.727	6.271.909	6.222.234	24.179.491
I.V.A. Declarado	9.267.856	9.200.473	9.217.697	9.372.017	37.058.043
Crédito Especial Empresas Constructoras	-116.108	-105.015	-106.986	-119.574	-447.683
Devoluciones	-3.298.128	-3.263.731	-2.838.802	-3.030.208	-12.430.870
3. Impuestos a Productos Específicos	1.193.856	1.059.064	723.301	741.720	3.717.941
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	333.117	246.818	326.833	185.612	1.092.381
Combustibles	860.715	812.246	375.488	556.116	2.604.565
Derechos de Extracción Ley de Pesca	23	0	20.980	-7,407	20.995
4. Impuestos a los Actos Jurídicos	191.485	169.233	187.861	197.610	746.189
5. Impuestos al Comercio Exterior	112.318	118.961	123.890	126.226	481.396
6. Otros	-294.107	409.160	-296.189	490.668	309.532
Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes	-595.370	-197.287	-648.336	80.653	-1.360.340
Otros	301.263	606.446	352.147	410.015	1.669.871
INGRESOS NETOS POR IMPUESTOS	13.613.902	12.575.526	11.431.620	12.119.758	49.740.806

Fuente: Dipres.

²⁴ Este cuadro se encuentra disponible en la [web de la Dipres](#) (Cuadro 8.a).

Cuadro A.4.2²⁵
Información adicional de ingresos 2023
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
(millones de pesos 2023)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
Imposiciones Previsionales de Salud	687.143	611.505	627.926	745.283	2.671.858
Tributación Minería Privada 1/	714.055	667.611	506.555	455.920	2.344.141
Impuesto a la Renta	482.576	384.261	332.250	266.286	1.465.372
<i>PPM del Año</i>	482.619	469.513	416.426	435.323	1.803.880
<i>PPM del Año Anterior</i>	-43	-1.840.995	-84.176	-169.037	-2.094.252
<i>Impuesto Declarado</i>	0	1.755.743	0	0	1.755.743
Impuesto Específico a la Actividad Minera	182.261	231.014	114.434	116.661	644.370
<i>PPM del Año</i>	182.261	139.131	114.434	116.661	552.487
<i>PPM del Año Anterior</i>	0	-330.378	0	0	-330.378
<i>Impuesto Declarado</i>	0	422.262	0	0	422.282
Impuesto Adicional Retenido	49.218	52.336	59.872	72.973	234.399
Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática 2/	6.157	4.932	4.190	3.643	18.518
Impuesto al Valor Agregado	5.984	4.847	4.125	3.562	18.518
<i>Postergación IVA</i>	0	0	0	0	0
<i>Devolución de remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes</i>	5.984	4.847	4.125	3.562	18.518

1/ Impuestos pagados por las empresas GMP10. Se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Esta denominación fue creada por Cochilco, y ha sido adoptada y mantenida por Dipres para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal.

2/ El monto corresponde un beneficio otorgado por la [Ley N°21.353](#), que estableció medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas por la pandemia del Covid. Por el contrario, no incluye la medida de devolución de remanentes de crédito fiscal IVA contemplada en el Acuerdo Covid e implementada a través de la [Ley N°21.256](#). Si bien, su carácter es de reversión automática, para este año no se considera como tal para el cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado, ya que se han revertido por más de 2 años consecutivos (ya que fue implementada en 2020). De acuerdo con la definición del [Decreto N°346, de 2023, del Ministerio de Hacienda](#), que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del Balance Estructural, en su artículo 7, numeral 4: "Para estos efectos, se entenderá por medida tributaria transitoria de reversión automática, aquellas modificaciones transitorias sobre la base o la tasa de algún impuesto, o bien que generen un cambio en el flujo de ingresos, que signifiquen una pérdida o una ganancia en los ingresos fiscales del año, pero que a la vez dicha medida considere revertir el impacto en los ingresos fiscales en el ejercicio en curso o siguiente a su aplicación, a excepción de aquellos que, por su operatoria específica, puedan ser revertidos a lo más en un período adicional". Fuente: Dipres.

²⁵ Este cuadro se encuentra disponible en la [web de la Dipres](#) (Cuadro 9).

